

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**LA INEFICACIA DE LAS POLITICAS PUBLICAS
POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL EN ASPECTOS
MEDIO AMBIENTALES EN CHILCA - 2022**

Para optar : El Título Profesional De Abogado

Autor (es) : Bach: Auqui Sosaya Adderly Walter
Bach: Terreros Pacoy Jhon Carlos

Asesor : Dr. Chimaico Cordova Rommel

Línea De Inv. : Desarrollo humano y derechos
Institucional

Área de Inv. : Ciencias Sociales
Institucional

Fecha de Inicio y : 30.12.20 al 30.03.2023
Culminación

HUANCAYO - PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DRA. MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY

Docente Revisor Titular 1

MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL

Docente Revisor Titular 2

MG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA

Docente Revisor Titular 3

MG. RIVERA PAUCARPURA ANGELA MARIA

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedicamos a nuestros queridos familiares quienes con su fortaleza y su invaluable apoyo nos apoyaron en la realización del presente.

AGRADECIMIENTO

Nuestra gratitud a los docentes de la Universidad Peruana de los Andes; en especial a los catedráticos de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas quienes con sus enseñanzas posibilitaron nuestro desarrollo y afianzamiento en el conocimiento jurídico y a nuestros compañeros de estudio con quienes compartimos nuestro aprendizaje y consolidación académica a lo largo de nuestra estadía en nuestra alma mater.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00136-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

LA INEFICACIA DE LAS POLITICAS PUBLICAS POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL EN ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES EN CHILCA – 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. AUQUI SOSAYA ADDERLY WALTER
 BACH. TERREROS PACOY JHON CARLOS

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional : DERECHO

Asesor(a) : DR. CHIMAICO CORDOVA ROMMEL

Fue analizado con fecha **12/04/2024** con **88** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X
X
X

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **25** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 12 de abril de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
 JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

TABLA DE CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del problema	15
1.2.1. Delimitación Espacial	15
1.2.2. Delimitación Temporal	15
1.2.3. Delimitación Conceptual	16
1.3. Formulación del problema	16
1.3.1. Problema general	16
1.3.2. Problemas específicos	16
1.4. Justificación de la investigación	16
1.4.1. Justificación social	16
1.4.2. Justificación teórica	17
1.4.3. Justificación metodológica	17
1.5. Objetivos de la investigación	17
1.5.1. Objetivo general	17
1.5.2. Objetivos específicos	17
1.6. Hipótesis de la investigación	18
1.6.1. Hipótesis general	18
1.6.2. Hipótesis específicas	18
1.6.3. Operacionalización de categorías	18
1.7. Propósito de la investigación	20
1.8. Importancia de la investigación	20
1.9. Limitaciones de la investigación	20

CAPITULO II**MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.1.1. Antecedentes nacionales	21
2.1.2. Antecedentes internacionales	26
2.2. Bases teóricas de la investigación	27
2.3. Marco conceptual	50

CAPITULO III**METODOLOGÍA**

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica	52
3.2. Metodología	52
3.3. Diseño metodológico	53
3.3.1. Trayectoria del estudio	53
3.3.2. Escenario de estudio	53
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos	53
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	53
3.3.5. Tratamiento de la información	54
3.3.6. Rigor científico	54
3.3.7. Consideraciones éticas	54

CAPITULO IV**RESULTADOS**

4.1. Descripción de los resultados	55
4.2. Contrastación de las hipótesis	69
4.3. Discusión de resultados	72
4.4. Propuesta de mejora	75

CONCLUSIONES	77
---------------------	-----------

RECOMENDACIONES	78
------------------------	-----------

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
-----------------------------------	-----------

ANEXOS	81
---------------	-----------

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1.1. Domicilia en el distrito de Chilca	55
Figura 1.2. Los funcionarios realizan una adecuada función	56
Figura 1.3. Los funcionarionarios no ejecutan su función de manera adecuada	57
Figura 1.4. En la municipalidad de Chilca existen políticas publicas	59
Figura 1.5. Los funcionarios realizan una adecuada función	60
Figura 1.6. Los funcionarios realizan una adecuada función con aspecto a la contaminación sonora	61
Figura 1.7. Porque razón cree que no implementa una planta de tratamiento	64
Figura 1.8. Porque razón cree que no implementa una planta de tratamiento	65
Figura 1.9. Incremento en los últimos años la contaminación sonora	67
Figura 1.10. Porque motivo se incrementó la contaminación sonora	68

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1.1. Domicilia en el distrito de Chilca	55
Tabla 1.2. Los funcionarios realizan una adecuada función	56
Tabla 1.3. Los funcionarionarios no ejecutan su función de manera adecuada	57
Tabla 1.4. En la municipalidad de Chilca existen políticas publicas	59
Tabla 1.5. Los funcionarios realizan una adecuada función	60
Tabla 1.6. Los funcionarios realizan una adecuada función con aspecto a la contaminación sonora	61
Tabla 1.7. Porque razón cree que no implementa una planta de tratamiento	64
Tabla 1.8. Porque razón cree que no implementa una planta de tratamiento	65
Tabla 1.9. Incremento en los últimos años la contaminación sonora	66
Tabla 1.10. Porque motivo se incrementó la contaminación sonora	67

RESUMEN

El trabajo de investigación parte del Problema ¿De qué manera las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022? siendo el Objetivo General: Determinar de qué manera las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales en el distrito Metropolitana de Chilca 2022. , la Hipótesis que guía la investigación es: Las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales; ya que, el incumplimiento de sus funciones de políticas públicas y el incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos afectan a los ciudadanos que residen en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022. la Metodología considerada es el análisis/síntesis, la investigación es básica – Jurídico social en el nivel explicativo con un diseño no experimental, transeccional, la población y muestra estuvo constituido por 100 pobladores del distrito Metropolitana de Chilca y se utilizó el tipo de muestreo no probabilístico intencional, para la recolección de información se utilizó el cuestionario. Los Resultados a los que arribó la investigación fueron: Se ha determinado que el incumplimiento de funciones y competencias por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Chilca influyen en los aspectos medioambientales; ya que, no supervisan y fiscalizar el cumplimiento de disminución de residuos sólidos y la contaminación sonora. Se ha establecido que, la falta de políticas públicas del Gobierno Local, influye en el aumento de residuos sólidos en el Distrito de Chilca ya que, no existe una normativa idónea en pro de la salud de los ciudadanos de Chilca, no existe una planta de tratamiento, no existen acciones de gobierno efectivas para dar solución a la demanda de la sociedad en cuanto contaminación ambiental.

Palabras Clave: Provincias Metropolitanas, el Municipio, los Distritos, el Gobierno Regional, el Gobierno Local, el Consejo, el alcalde, funciones del alcalde, contaminación ambiental, los residuos sólidos, contaminación sonora, ruidos permitidos, decibeles.

ABSTRACT

The research work is based on the Problem: How do the functions and powers of the local government influence environmental aspects in the Metropolitan Province of Chilca 2022? The General Objective being: Determine how the functions and powers of the local government influence environmental aspects in the Metropolitan Province of Chilca, 2022. The Hypothesis that guides the research is: The functions and powers of the local government influence environmental aspects; since, non-compliance with its public policy functions and non-compliance with the regulations of permitted noise affect citizens residing in the Metropolitan Province of H Chilca, 2022. The Methodology considered is the analysis/synthesis, the research is basic – Legal social at the explanatory level with a non-experimental, transectional design, the population and sample consisted of 100 residents of the Metropolitan Province of Chilca and the type of intentional non-probabilistic sampling was used, the questionnaire was used to collect information. The results of the investigation were: It has been determined that the failure to fulfill functions and powers by officials of the Municipality of Chilca influences environmental aspects; since they do not supervise and monitor compliance with the reduction of solid waste and noise pollution. It has been established that the lack of public policies of the Local Government influences the increase in solid waste in the District of Chilca; Since there is no suitable regulation in favor of the health of the citizens of Chilca there is no treatment plant, there are no effective government actions to provide a solution to society's demand regarding environmental pollution.

Keywords: Metropolitan Provinces, the Municipality, the Districts, the Regional Government, the Local Government, the Council, the mayor, functions of the mayor, environmental pollution, solid waste, noise pollution, permitted noises, decibels.

INTRODUCCION

La siguiente investigación esta titulada como “La ineficacia de las políticas públicas por parte del gobierno local en aspectos medio ambientales en Chilca – 2022” y el propósito de la investigación es contribuir con la resolución del problema de investigación planteando ¿De qué manera las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022?

Nuestra investigación se ha establecido a partir de la República del Perú goza de democracia y es independiente; instituyendo que el Gobierno es unitario y descentralizado, entendiéndose como una forma de organización democrática que tiene por objetivo el desarrollo integral del Estado peruano. Esta descentralización no solo parte de los poderes del Estado y la autonomía de los organismos públicos, sino también la descentralización de los presupuestos de la República conforme a Ley; asimismo, es menester mencionar que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y los distritos. En el ámbito del Gobierno Regional se constituyen las regiones y los departamentos, en el ámbito local se constituyen las provincias, distritos y los centros poblados.

Ahora bien, si bien, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en las cuestiones de su competencia, también tienen la obligación de coordinar con las municipalidades, pero no interfiere en los asuntos de su competencia, por otro lado, los gobiernos regionales tienen la obligación de fomentar y promover el desarrollo de las inversiones y los servicios públicos en concordancia con las políticas y los planes nacionales y locales. Las Municipalidades provinciales y distritales también tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y por último, los gobiernos locales tienen el deber de promover el desarrollo de la economía local, la responsabilidad de prestar servicios públicos de su competencia sin interferir en las funciones de los Gobiernos regionales y nacionales.

A fin de entender la estructura del trabajo de investigación, el problema general es el siguiente: ¿De qué manera las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022? Objetivo General: Determinar de qué manera las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales en el distrito Metropolitana de Chilca 2022.

La Justificación de la Investigación es relevante; ya que, en el ámbito social La investigación, una vez que sea ejecutada la investigación, ayudará con la solución del conflicto en cuestión; ya que se solucionará los problemas medioambientales a favor de los ciudadanos del distrito Metropolitana de Chilca; asimismo, con el aporte de investigación se coadyuvará en la mejora de prestación de Servicios Públicos las cuales estarán adecuadamente ejecutados porque se implementará una planta de tratamiento para tratar los residuos sólidos; asimismo, disminuirá la contaminación ambiental porque la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital formarán parte del acuerdo y convenio para solucionar esos problemas medioambientales; del mismo modo, será beneficioso para los funcionarios públicos de las provincias metropolitanas porque no se les abrirá investigación y sanción penal por parte de las instituciones que preservan la conservación y protección del medio ambiente, tanto en el ámbito administrativo y penal, teniendo como entes encargados de la protección y preservación del medio ambiente, a la OEFA, a la Policía Medioambiental, el Ministerio Público y el órgano Jurisdiccional; por tanto, será también beneficioso para la Policía Nacional del Perú, y otras instituciones porque no existirá carga procesal en tanto los funcionarios Públicos cumplan con la ejecución de funciones medioambientales.

En el ámbito teórico, la presente investigación contribuirá con nuevos conocimientos en el ámbito con la generación de nuevos conocimientos en el Derecho Administrativo, para tal efecto se va a recurrir al estudio de diversas fuentes bibliográficas que nos van a permitir asentar la postura asumida por los investigadores respecto a las faltas de políticas públicas a fin de solucionar los problemas medioambientales como la normativa sobre la implementación de residuos sólidos y la regulación del incremento de la contaminación sonora – ruidos permitidos.

En el ámbito metodológico, la presente investigación se utilizará el instrumento de recolección de datos – encuesta; se van a utilizar instrumentos de recolección de datos elaborados por los investigadores respecto a las funciones y competencias del Gobierno Local y su influencia en los aspectos medioambientales del distrito Metropolitana de Chilca una vez que se haya elaborado el instrumento de recolección de datos - encuestada, se va a proceder a la validación de esos datos recogidos por expertos metodólogos en la especialidad de Derecho Administrativo, luego de su ejecución, se propondrá que se utilice en futuras investigaciones.

La Tesis cuenta con un sustento en cuanto a los Antecedentes de la Investigación; para ello se realizó un análisis de diversas investigaciones, como las siguientes: Mecanismos medioambientales en la disminución de contaminación ambiental del distrito de Villa El Salvador, Brioso (2021), Lima – Perú, para optar el Título Profesional de Abogada, Universidad Autónoma del Perú, asimismo, Políticas Públicas medio ambientales y la contaminación ambiental en el mercado “La Paradita” San Jacinto, García (2017), Nuevo Chimbote – Perú, para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo.

El **Método** empleado en el trabajo de investigación es: el análisis-síntesis, el tipo de investigación constituye la básica y la jurídico social, el nivel de investigación es explicativo, el diseño es no experimental y transeccional, nuestra población estuvo conformada por 100 pobladores del distrito Metropolitana de Chilca, el tipo de muestreo es no probabilístico intencional, la técnica que hemos utilizado para la recolección de información es el cuestionario, la técnica de procesamiento de datos es el análisis e interpretación de datos, la contrastación de los objetivos y la discusión de resultados.

El trabajo de investigación se encuentra estructurado por cuatro capítulos, siendo los siguientes:

El primer capítulo está compuesto por la determinación del problema, que esta subdivido por la descripción de la realidad problemática, la delimitación del problema tanto espacial, temporal y conceptual, la formulación del problema tanto general y especial, también está compuesto por la justificación de la investigación y se subdivide en social, teórica y metodológica, del mismo modo, está compuesto por los objetivos de la investigación (general y específicos), la hipótesis de la

investigación (hipótesis general, hipótesis específicos y Operacionalización de Categorías), el propósito, importancia y limitaciones de la investigación).

El segundo capítulo referente al Marco Teórico, está compuesto por los antecedentes de la investigación tanto nacionales como internacionales, las bases teóricas de la investigación y el marco conceptual.

El tercer capítulo referente a la Metodología está compuesto por el enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica, la metodología, el diseño metodológico (trayectoria del estudio, escenario de estudio, caracterización de sujetos o fenómenos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, tratamiento de información, rigor científico y consideraciones éticas).

Por último, el cuarto capítulo está compuesto por la descripción de los resultados, la contrastación de la hipótesis, la discusión de resultados y la propuesta de mejora.

LOS AUTORES.

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, se ha establecido que la República del Perú goza de democracia y es independiente; instituyendo que el Gobierno es unitario y descentralizado, entendiéndose como una forma de organización democrática que tiene por objetivo el desarrollo integral del Estado peruano. Esta descentralización no solo parte de los poderes del Estado y la autonomía de los organismos públicos, sino también la descentralización de los presupuestos de la República conforme a Ley; asimismo, es menester mencionar que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y los distritos. En el ámbito del Gobierno Regional se constituyen las regiones y los departamentos, en el ámbito local se constituyen las provincias, distritos y los centros poblados.

Ahora bien, si bien, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en las cuestiones de su competencia, también tienen la obligación de coordinar con las municipalidades, pero no interfiere en los asuntos de su competencia, por otro lado, los gobiernos regionales tienen la obligación de fomentar y promover el desarrollo de las inversiones y los servicios públicos en concordancia con las políticas y los planes nacionales y locales. Las Municipalidades provinciales y distritales también tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y por último, los gobiernos locales tienen el deber de promover el desarrollo de la economía local, la responsabilidad de prestar servicios públicos de su competencia sin interferir en las funciones de los Gobiernos regionales y nacionales.

La Municipalidad distrital de Chilca y las Municipalidades Provinciales han sido previstos de una serie de funciones propias y compartidas a fin de lograr un mejor y mayor desarrollo social a favor de los ciudadanos que domicilian dentro del distrito de Chilca por esta razón, de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Bases de la Descentralización establece de forma taxativa que tienen competencia exclusiva en

materia de Administración y reglamentación de los servicios públicos locales que están destinados a satisfacer necesidades colectivas; ejecutar y supervisar obras públicas de carácter local, formular un plan de desarrollo local, entre otros; no obstante, también tiene otras funciones de carácter compartido con las Municipalidades Distritales como lo es la salud pública, transporte colectivo, circulación de tránsito, Gestión de residuos sólidos.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, se dota a la Municipalidad Provincial la competencia exclusiva sobre la promoción, apoyo y ejecución de proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, para cuyo efecto, es de obligatorio cumplimiento la suscripción de los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales, también tienen competencia en materia en la conservación y protección del medio ambiente y la implementación, supervisión y ejecución de servicios públicos locales.

He aquí el meollo del problema, en primer lugar, el Gobierno Distrital de Chilca no cumple idóneamente con las funciones atribuidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Base de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de Servicios Públicos Locales (Implementación, ejecución y supervisión de la planta de tratamiento de residuos sólidos y la implementación de normas sobre la contaminación sonora a causa del tránsito; ya que, se observa en la ciudad de Chilca que existe contaminación ambiental por causa de la no implementación de residuos sólidos porque no se ha implementado una planta de tratamiento a fin de clasificar materiales orgánicos e inorgánicos incrementándose así la contaminación ambiental, por otro lado también existe contaminación sonora a causa de los distintos vehículos que circulan en la ciudad de Chilca, no existiendo políticas públicas acerca de las restricciones a fin de que no exista la contaminación sonora.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se desarrollará en el Distrito de Chilca

1.2.2. Delimitación Temporal

El tiempo en que se desarrollará la presente investigación es en el año 2022.

1.2.3. Delimitación Conceptual

El estudio estará delimitado por el desarrollo de las bases teóricas, en tanto tenemos a las Provincias, Provincias Metropolitanas, el Municipio, los Distritos, el Gobierno Regional, el Gobierno Local, el Consejo, el alcalde, funciones del alcalde, contaminación ambiental, los residuos sólidos, contaminación sonora, ruidos permitidos, decibeles.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿De qué manera las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales en el distrito de Chilca, 2022?

1.3.2. Problemas Específicos

1. ¿Cómo la falta de Políticas Públicas del Gobierno Local influye en la implementación de residuos sólidos en el distrito de Chilca, 2022?

2. ¿Cómo el incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos del Gobierno Local influye en el incremento de la contaminación sonora en el distrito de Chilca, 2022?

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación Social

La investigación, una vez que sea ejecutada la investigación, ayudará con la solución del conflicto en cuestión; ya que se solucionará los problemas medioambientales a favor de los ciudadanos del distrito de Chilca; asimismo, con el aporte de investigación se coadyuvará en la mejora de prestación de Servicios Públicos las cuales estarán adecuadamente ejecutados porque se implementará una planta de tratamiento para tratar los residuos sólidos; asimismo, disminuirá la contaminación ambiental porque la Municipalidad Provincial y la Municipalidad Distrital formarán parte del acuerdo y convenio para solucionar esos problemas medioambientales; del mismo modo, será beneficioso para los funcionarios públicos de las provincias metropolitanas porque no se les abrirá investigación y sanción penal por parte de las instituciones que preservan la conservación y protección del medio ambiente, tanto en el ámbito administrativo y penal, teniendo

como entes encargados de la protección y preservación del medio ambiente, a la OEFA, a la Policía Medioambiental, el Ministerio Público y el órgano Jurisdiccional; por tanto, será también beneficioso para la Policía Nacional del Perú, y otras instituciones porque no existirá carga procesal en tanto los funcionarios Públicos cumplan con la ejecución de funciones medioambientales.

1.4.2. Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación va a contribuir con la generación de nuevos conocimientos en el Derecho Administrativo, para tal efecto se va a recurrir al estudio de diversas fuentes bibliográficas que nos van a permitir asentar la postura asumida por los investigadores respecto a las faltas de políticas públicas a fin de solucionar los problemas medioambientales como la normativa sobre la implementación de residuos sólidos y la regulación del incremento de la contaminación sonora – ruidos permitidos.

1.4.3. Justificación Metodológica

En el progreso de la investigación se van a utilizar instrumentos de recolección de datos elaborados por los investigadores respecto a las funciones y competencias del Gobierno Local y su influencia en los aspectos medioambientales del distrito de Chilca, una vez que se haya elaborado el instrumento de recolección de datos - encuestada, se va a proceder a la validación de esos datos recogidos por expertos metodólogos en la especialidad de Derecho Administrativo, luego de su ejecución, se propondrá que se utilice en futuras investigaciones.

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivo General

Determinar de qué manera las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022.

1.5.2. Objetivo Específicos

1. Determinar cómo la falta de Políticas Públicas del Gobierno Local influye en la implementación de residuos sólidos en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022.

2. Determinar cómo el incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos del Gobierno Local influye en el incremento de la contaminación sonora en el distrito Metropolitana de Chilca 2022.

1.6. Hipótesis de la Investigación

1.6.1. Hipótesis General

Las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales; ya que, el incumplimiento de sus funciones de políticas públicas y el incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos afectan a los ciudadanos que residen en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022.

1.6.2. Hipótesis Específicos

1. La falta de Políticas Públicas del Gobierno Local influye en la implementación de residuos sólidos; ya que, si el Gobierno Local no cumple con ejecutar políticas públicas, la salud de los ciudadanos se verán dañados en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022

2. El incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos del Gobierno Local influye en el incremento de la contaminación sonora; ya que, al incumplimiento de esa función fiscalizadora, se ha incrementado los decíbeles de ruidos permitidos en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022.

1.6.3. Operacionalización de Categorías

OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS			
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	ITEMS
X= Funciones y competencias del Gobierno Local	Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.	X1= Falta de Políticas Públicas.	1. ¿Dónde domicilia Ud. actualmente? 2. ¿Los funcionarios Públicos del Distrito de Chilca realizan una adecuada función en cuanto a aspectos de eliminación de residuos sólidos, controlando su eficaz tratamiento?
		X2= Incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos.	3. ¿Por qué considera Ud. que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no ejecutan adecuadamente sus funciones? 4. ¿En la Municipalidad de

			<p>Chilca, existen políticas públicas idóneas sobre contaminación ambiental – residuos sólidos?</p> <p>5. ¿Los funcionarios de la Municipalidad de Chilca realizan una adecuada función en cuanto regulación y supervisión de la contaminación sonora?</p>
Y= Aspectos medioambientales	El medio ambiente es el área condicionada para la vida de diferentes seres vivos donde se incluyen elementos naturales, sociales, así como también componentes naturales; como lo es el suelo, el agua y el aire ubicados en un lugar y en un momento específico.	Y1= Implementación de residuos sólidos.	<p>6. ¿Por qué considera que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no realizan una adecuada función en cuanto a aspecto de contaminación sonora?</p> <p>7. ¿La Municipalidad de Chilca ha implementado una planta de tratamiento para residuos sólidos?</p>
		Y2= El incremento de la contaminación sonora.	<p>8. ¿Por qué considera que no ha implementado plantas de tratamiento?</p> <p>9. ¿Considera Ud. que en los últimos años ha incrementado la contaminación sonora?</p> <p>10. ¿Por qué considera que sea incrementado la contaminación sonora?</p>

1.7. Propósito de la Investigación

El propósito de la investigación es contribuir con la resolución del problema de investigación planteando que el Gobierno Local asuma con decisión y su responsabilidad, en temas medio ambientales que comprometen la salud pública, deben establecer la normatividad a través de las ordenanzas municipales y las políticas públicas que se orienten a combatir el alto grado de contaminación ambiental en la ciudad, debiendo para el efecto priorizar recursos económicos que sustenten la preservación del medio ambiente como Derecho fundamental y conseguir de los niveles de gobierno superior un incremento o partida presupuestal especial para construcción del relleno sanitario y lagunas de oxidación.

1.8. Importancia de la Investigación

La importancia de la investigación radica en que se ayudará a los ciudadanos a que puedan disfrutar un ambiente sano y libre; porque se disminuirá la contaminación ambiental; y, implementaría una planta de tratamiento de residuos sólidos y se disminuirá la contaminación sonora de la provincia metropolitana de Chilca lo que repercutirá en el cumplimiento de funciones del Gobierno Local y la provincia metropolitana.

1.9. Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones de la investigación fueron:

1. Acceso a la bibliografía en materia de contaminación ambiental y los decibeles de ruidos permitidos en la ciudad de Chilca
2. Poca existencia de investigaciones internacionales sobre el problema de investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Se ha podido recopilar diversos antecedentes que están relacionados con nuestra variable dependiente que es la prestación de servicios públicos, las cuales son:

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Mecanismos medioambientales en la disminución de contaminación ambiental del distrito de Villa El Salvador, Brioso (2021), Lima – Perú, para optar el Título Profesional de Abogada, Universidad Autónoma del Perú:

El objetivo General de la investigación es identificar de qué forma los impuestos medioambientales aplicados a empresas emisoras de residuos de pinturas y solventes regulan la disminución de la contaminación ambiental en zona industrial de Villa El Salvador el 2018.

El objetivo de la investigación in comento se relación con mi investigación porque tengo como objetivo determinar cómo esas funciones y las competencias del Gobierno Local contravienen aspectos medioambientales en Chilca para lo cual, existirá un nivel de causa y efecto.

Las conclusiones de la investigadora fueron:

1. Es notoria la ineficacia de las regulaciones normativas, las cuales se ponen de manifiesto a través de sanciones penales, administrativas y económicas, que hasta la fecha no han dado resultado sobre la protección del medioambiente y su aplicación resulta inoperante teniendo como resultado las altas tasas de contaminación ambiental que hasta la actualidad existen.
2. Ante una mejor fiscalización municipal para la regulación normativa ambiental empleada para dar cumplimiento de las

sanciones establecidas, las empresas emisoras de solventes químicos, las cuales hasta la actualidad siguen funcionando libremente y con descuido, tomarían acciones como ser más selectivos al escoger los productos químicos que emplean en sus trabajos y podrían escoger, como una opción, productos eco amigables o eco-pinturas, para cumplir sus labores cuidando el medioambiente. (p. 104).

La metodología empleada por la investigadora fue básico, el tipo de investigación es explicativo, el diseño de investigación fue transversal con un diseño no experimental – transeccional, la población y muestra estuvo conformada por 60 trabajadores del parque industrial.

La contaminación sonora en relación al derecho a la vida, ambiente saludable en el distrito de puente piedra, Huarcaya (2016), Lima – Perú, para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo:

El objetivo General de la investigación es determinar las causas de la contaminación sonora y la relación que estas guardan con el derecho a la vida y el derecho a un ambiente saludable en el distrito de Puente Piedra.

El objetivo de la investigación in comento se relación con mi investigación porque tengo como objetivo general determinar cómo ese incumplimiento de funciones por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Chilca contraviene es aspectos ambientales en contra de los ciudadanos que domicilian en la ciudad de Chilca.

Las conclusiones de la investigadora fueron:

1. Se concluye que el uso del claxon de manera indiscriminada es la principal causa de la contaminación sonora en el distrito de Puente Piedra, siendo así que se trasgrede la Ordenanza N° 103 – 2007 MDPP.- Ordenanza que regula la emisión de ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el distrito de Puente Piedra, a ello se suma la falta de concientización de la población por el cuidado del ambiente, debido a que el ruido, en su mayoría, es producido

por los mismos pobladores, todo ello ocasiona daños al derecho a la vida, puesto que el ruido impide el libre desarrollo de cada persona y además se afecta el derecho a gozar de un ambiente saludable.

2. La población del distrito de Puente Piedra no acciona ante los problemas de contaminación sonora, esto se debe a que los mismos pobladores no manifiestan su malestar mediante denuncias ambientales respectivas, ni se organizan a fin de reducir la contaminación sonora, situación que es reflejada en la escasa cifra del número de denuncias ambientales por contaminación sonora atendidas en el distrito de Puente Piedra durante el año 2015, esto no solo afecta la calidad del medio ambiente, afecta parcial o totalmente al libre desarrollo del derecho a la vida de cada poblador, puesto que el gozar de un ambiente saludable libre de contaminación sonora se ve afectada, deteriorada y vulnerada. (p. 54).

La metodología empleada por la investigadora fue básico, el enfoque metodológico utilizado es cualitativo, el diseño de investigación es empírico, el tipo de estudio es descriptivo y el método de muestreo fueron las entrevistas.

Políticas Públicas medio ambientales y la contaminación ambiental en el mercado “La Paradita” San Jacinto, García (2017), Nuevo Chimbote – Perú, para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo:

El objetivo General de la investigación es determinar la influencia de las Políticas Públicas medio ambientales en la Contaminación Ambiental en el mercado “La Paradita”, San Jacinto – 2016.

El objetivo de la investigación in comento se relación con el presente trabajo de investigación porque tengo como objetivo general determinar cómo ese incumplimiento de atribuciones de los funcionarios de la Municipalidad de Chilca contravienen es aspectos ambientales en contra de los ciudadanos que domicilian

en la ciudad de Chilca, para lo cual, se realizará un aporte mediato para la solución del conflicto.

Las conclusiones de la investigadora fueron:

1. La Contaminación Ambiental es un problema actual afectando a nivel mundial a todos los seres vivos; en ese sentido los trabajadores del mercado “La Paradita” se encuentran expuestos a contraer una serie de enfermedades, debido a los tipos de Contaminación que existen en su medio. Tal es así que las Políticas Públicas Ambientales influyen positivamente frente a este problema, resultando ser el medio idóneo para poder combatirlo.
2. Las causas de la Contaminación Ambiental en el centro poblado San Jacinto son las malas prácticas, el uso desmesurado de algunos productos para agricultura y ganadería, el ruido excesivo de moto taxis; son algunos de los tantos problemas que aquejan a los pobladores; sin embargo la principal causa resulta ser la FALTA DE CONCIENCIA AMBIENTAL y el poco interés de cuidar y proteger su medio ambiente (p. 156).

La metodología empleada por la investigadora fue básica, el enfoque metodológico utilizado es cualitativo, el tipo de estudio es de tipo descriptivo, tiene un diseño de investigación no experimental, la población y muestra estuvo conformada por 44 trabajadores del mercado “La Paradita” del Distrito de Nepeña, Provincia del Santa.

La responsabilidad ambiental frente a la aplicación de pico y plata, Carrasco (2020), Lima – Perú, para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo:

El objetivo General de la investigación fue precisar a responsabilidad ambiental interviene en la reducción de la contaminación ambiental.

El objetivo de la investigación in comento se relación con el presente trabajo de investigación; ya que, parto del objetivo de erradicar el problema en cuestión

realizando un aporte mediato; asimismo, se tiene por objetivo determinar cómo ese incumplimiento de funciones de acuerdo al Manual de Organización y funciones de los funcionarios de la Municipalidad de Chilca contraviene en aspecto medioambientales.

Las conclusiones de la investigadora fueron:

1. A manera de conclusión, la responsabilidad ambiental se encuentra relacionada con el daño causado por la falta de educación ambiental en los pobladores. La contaminación del aire es una consecuencia que se da por no poder identificar de forma rápida y directa a las personas que provocan dicho daño ambiental, de igual modo es lo que sucede con la contaminación acústica, siendo las autoridades las responsables en determinarlo, empero la falta de materiales para hacerlo, es escaso e insuficiente.
2. El daño ambiental va en contra de lo establecido en la Constitución Política del Perú, en su artículo 2 inciso 22, el cual nos precisa que toda persona tiene derecho a vivir en ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de su vida, motivo por el cual el daño ambiental ocasionado por el caos vehicular es un problema para toda la población, pero por falta de recursos, esto seguirá ascendiendo. Pese a la falta de cultura ambiental que carecen los usuarios de los transportes como los mismos conductores, la educación de esta es un punto importante para obtener una disminución respecto tanto a la contaminación acústica como la contaminación del aire. (p. 156).

La metodología empleada por la investigadora fue básico, el enfoque metodológico utilizado es cualitativo, el diseño de investigación es fenomenológico, el escenario de estudio es en el Ministerio del Ambiente, como en la Municipalidad.

Modelo estadístico para determinar el nivel de contaminación sonora, distrito de Puno, Pérez (2018), Puno – Perú, para optar el Grado Académico de Doctor en Estadística e Informática, Universidad Nacional del Altiplano:

El objetivo General de la investigación fue presentar un modelo estadístico que determine adecuadamente el nivel de contaminación sonora del distrito de Puno durante el año 2017.

El objetivo de la investigación in comento se relación con el presente trabajo de investigación; ya que, mi objetivo es disminuir la contaminación sonora en la ciudad de Chilca ya que, sobrepasa los decíbeles de ruidos permitidos a causa del ruido en exceso delos vehículos motorizados y no motorizados, así como con las discotecas y otros que producen ruido en demasía.

Las conclusiones de la investigadora fueron:

1. Las unidades vehiculares que mayor ruido causan en las diferentes arterias de la ciudad de Puno son las camionetas rurales de servicio de transporte, denominadas comúnmente como combis.
2. Se ha identificado cuantitativamente que existe arterias de la ciudad muy diferentes a otras, respecto a la contaminación sonora, en las principales arterias del distrito de Puno. (p. 73).

La metodología empleada por el investigador fueron las mediciones, el instrumento de medición fue un sonómetro de clase 1, las observaciones fueron realizadas en las diferentes arterias de la ciudad de Puno y en horas de mayor congestión de tránsito vehicular, el método utilizado fue la logística binomial y polinomial

2.1.2. Antecedentes Internacionales

No se encontró

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. Bases teóricas de los Servicios Públicos

2.2.1.1 Creación De Los Municipios.

2.2.1.1.1. Demarcación Territorial.

2.2.1.1.1.2 Las provincias.

Después de un análisis del proceso histórico desde el tiempo colonial, donde en ese tiempo las provincias eliminadas por el departamentalismo y también por la existencia de las reformas constitucionales. La provincia siempre vuelve y juega, como son la unión de municipios con fines cultural, geográfica, históricamente que cumple un rol importante, ya que las regionalizaciones empiezan a partir de las provincias y también los distritos, pero no incluyen los departamentos dentro de su rol, satisfacer de servicios comunes a todos y tienen la finalidad de trabajar juntos por tener un futuro mejor para sus ciudadanos.

2.2.1.1.1.3. Requisitos para la creación de las provincias.

Son requerimientos para la creación de provincias los siguientes:

Respecto a la población la voluntad declara por parte de manera mayoría de la población que reside en esa jurisdicción ; el mole de la población total del ámbito propuesto tiene por finalidad involucrarse con los ideales que tienen los pobladores de la región donde tendrá que ver el mejor manejo de los recursos, y también la tasa del crecimiento poblacional.

2.2.2. Condiciones y requisitos para su modificación.

2.2.2.1. Los Distritos.

Borea (1994), menciona lo siguiente:

Se entiende al distrito como la unidad territorial base del sistema político administrativo, cuyo ámbito es una unidad geográfica, con recursos humanos, económicos, financieros, con el ejercicio del gobierno, ministración, integración desarrollo, con una población caracterizada por tener identidad histórico- cultural y capacidad de demandar y mantener servicios.

2.2.2.2. Requisitos de la creación de los Distritos

Bolivar (2000), nos menciona lo siguiente;

Respecto a la población; voluntad manifiesta y mayoritaria de la población involucrada; el volumen de la población total del ámbito propuesto deberá asociarse a las perspectivas de desarrollo regional,

que involucra un adecuado manejo de los recursos, así como la tasa de crecimiento poblacional. Se consideran como volúmenes mínimos: 10,000 antes para la costa; 4,000 habitantes para la Sierra; 3,500 estantes para la selva (p.124).

2.2.3. Organización del Gobierno Local

2.2.3.1. Composición y funciones del consejo

2.2.3.1.1. Composición del Consejo.

Integran el Consejo, el alcalde Y los regidores. Los regidores son elegidos por sufragio igual, Directo y secreto, En el mismo acto que el alcalde, Constituyendo el municipio la circunscripción electoral, En la que se elige el número de Regidor es que resulte de la aplicación de la ley.

Alvarado, J (1996), nos menciona lo siguiente;

El consejo es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, Encargado de la administración del municipio. Como cuerpo colegiado puede administrar, Ninguno de sus miembros puede hacerlo en forma individual. La parte ejecutiva de la administración le corresponde al alcalde, que forma parte del consejo como presidente del mismo (p.34)

2.2.3.1.2. Funciones del Consejo

Los Consejos tienen doble función: La de legislar y la de fiscalizar la gestión, Ésta se da mediante la expedición y verificación de los actos administrativos y de los diferentes dispositivos municipales que emite a sus funciones.

2.2.3.1.3. Facultad del Consejo

Nombrar comisiones permanentes para el estudio y la vigilancia de los asuntos y servicios municipales, Asignar a cada regidor comisiones que creas conveniente para formular los programas de trabajo y vigilar que los funcionarios y empleados municipales cumplan con sus obligaciones, Exigir que se responsabilicen de los actos en que incurran mediante acuerdos, Establecer nuevas direcciones o jefaturas municipales o suprimir las existentes, Con la aprobación del

Consejo, Conceder licencias a miembros del consejo cuando sean debidamente justificadas y solicitada de acuerdo a la ley.

2.2.3.1.4. Prohibiciones del Consejo

Ejercer atribuciones y facultades que la ley no le concede expresamente, Reusar el cumplimiento de las obligaciones que la ley impone, Desconocer a los poderes estatales, Dispensar a alguno de sus miembros del cumplimiento de sus obligaciones o de las responsabilidades en que incurra, Dictar disposiciones relativas al derecho privado, Hacer exoneraciones fuera del presupuesto, Celebrar contratos para el cobro de los impuestos, Esto es una tarea del gobierno central hacer donaciones de los bienes de propiedad municipal sin la debida justificación.

2.2.3.1.5. Sesión de Consejo.

El consejo sólo funcionará con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las sesiones deben ser públicas excepto en los casos en que es un reglamento interior de terminen lo contrario. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán cuando menos quincenalmente, Las segundas cuando lo crea conveniente la Alcalde la solicitud de los regidores, También hay sesiones solemnes que es cuando el caso amerite opción de iniciación que se realiza al inicio del gobierno municipal.

2.2.3.1.6. Función de Los alcaldes y Regidores.

2.2.3.1.6.1. El alcalde.

Ortega (1995) nos menciona lo siguiente:

La ley ha hecho descansar el peso de la gestión municipal, La alcaldía de acuerdo a lo señalado en el artículo 191 de la Constitución política del Estado, Contrario a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, La que señala que es el alcalde el que tiene que ejercer las funciones ejecutivas. Nuestra constitución lo que busca es despersonalizar el cargo dándole con esto una mayor preeminencia a las acciones que se toman, Las cuales se hacen el nombre de la corporación (p.24).

2.2.3.1.6.2. Funciones de Alcalde.

El alcalde tiene funciones plenamente establecidas en el artículo 47 de la ley orgánica de municipalidades, Pero a su vez ejerce las siguientes funciones:

Hacer cumplir la Constitución, La ley y los acuerdos del Consejo, Conservar el orden público en el distrito y tomar las medidas necesarias para su restablecimiento cuando fuere turbado, Todo de conformidad con la ley, Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, La prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del distrito, Ejercer las potestad reglamentaria, Expiando los decretos, Ordenanzas y resoluciones necesarias para asegurar la Debida ejecución de los acuerdos, Coordinar y vigilar las funciones que ejerzan y los servicios que prestan en el distrito las entidades locales, Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, Los jefes directores de áreas administrativas, Los gerentes de entidades descentralizadas y demás personal de confianza.

2.2.3.1.7. Elección de Alcaldes y Regidores y Participación de Extranjero.

2.2.3.1.7.1. Elección de Alcaldes y Regidores.

Nuestro régimen de gobierno es republicano porque la jefatura del mismo no es vitalicia, sino de renovación periódica, aunque alguno quiso perpetrarse en el poder, para lo cual se consulta la voluntad popular en forma periódica y de acuerdo a la Ley.

Es representativo porque nuestro gobierno es de todos para beneficio de todos, se elige a los representantes en forma directa e inmediata por el pueblo, como se sabe la Ley que rige el proceso electoral municipal en la Ley N° 14669.

Es popular porque todo el pueblo interviene en la elección de sus representantes, además, porque el voto en nuestro sistema electoral es obligatorio.

2.2.3.1.7.2. Obligación de los Regidores.

Asistir con puntualidad a las sesiones, tomar parte en las discusiones con voz y voto, portarse con decencia y corrección en el desempeño de sus funciones, proponer todas aquellas iniciativas que crea convenientes para el mejoramiento de la administración municipal, desempeñar las comisiones permanentes, especiales y de ceremonia que el consejo le confiera, rendir un informe mensual del estado en que se encuentran sus respectivas comisiones, informar sobre cualquier omisión o deficiencia que notare en los servicios municipales, objetar los gastos indebidos que

se autoricen por el Alcalde así como acuerdos dictados por el consejo que estén fuera de sus facultades, visitar los distintos departamentos o direcciones municipales para darse cuenta de su estado, reglamentación y procedimiento.

2.2.3.1.7.3. Facultad de los Regidores.

Participar en sesiones del Consejo, formular pedidos y mociones de orden del día, y propone Proyectos de ordenanzas, edictos y acuerdos, de desempeña ejecutiva que les encomiende el consejo, solo en funciones de consejo, Ejercer actos de fiscalización y vigilancia de la Administración municipal, integrar las comisiones permanentes especiales que Determine el reglamento.

2.2.3.1.4. Periodo De Cargo – Reelección

La Constitución Política de 1993 en su Artículo 191 última parte de la, señala que los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de 5 años. pueden ser puede ser reelegido. Su mandato es revocable pero irrenunciable. gozan de las prerrogativas que señala la ley. Por otro lado, la quinta disposición final y transitoria del mismo cuerpo de leyes que establece que las elecciones municipales se alternan con las generales de modo que aquellas se realizan a mitad del período presidencial conforme a la ley. Para el efecto, el mandato de los alcaldes y regidores Que sean elegidos en las dos próximas elecciones municipales durante 3 años y 4 años respectivamente. Y finalmente la sexta disposición final y transitoria del texto constitucional establece lo siguiente: Los alcaldes y regidores elegidos en el proceso electoral de 1993 y sus elecciones complementarias concluye su mandato el 31 de diciembre de 1995.

2.2.3.1.5. Composicion De Los Concejos

La composición de los consejos debido a un rol que cumplen dentro de la sociedad siempre ha generado puntos encontrados incluso del propio Jurado Nacional de elecciones.

El consejo, según Mario Fastman, es un órgano administrativo de elección popular, de carácter eminentemente deliberante, con funciones múltiples y variadas, entre las cuales se destacan la función de políticas, en términos de fijación de prioridades y directrices del desarrollo municipal.

2.2.3.1.6. Remuneraciones – Dietas.

2.2.3.1.6.1. Las dietas.

La ley número 26317 Establece el procedimiento para percepción de las dietas, la percepción está asistencia efectiva del regidor a la correspondiente sesión de consejo, abonándose proporcionalmente hasta un máximo de 4 sesiones al mes, en el artículo 3 establece el acuerdo para fijar el monto de la dieta, Se adopta una vez al año hasta el 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal. El acuerdo aprobado se publica obligatoriamente en el diario oficial El peruano, En el caso de las municipalidades provinciales y distritales de Lima metropolitana y el callao. En las demás municipalidades de la república, en el diario encargado de las publicaciones judiciales. En aquellas municipalidades que no existan diarios, se publicarán mediante edictos públicos y carteles impresos en el local municipal. por su parte, el artículo 4 establece que las dietas no tienen carácter remunerativo. Su percepción es excluyente de cualquier otra bonificación o asignación por igual o similar concepto.

2.2.3.1.6.2. Aprobación de las Dietas.

Los artículos en comentario y el artículo 132 de la Ley Orgánica de municipalidades establecían que solo los alcaldes provinciales y distritales con más de 30000 electores, así como distritales integrantes de la municipalidad de Lima metropolitana con 50.000 o más electores de su respectiva circunscripción, era rentados, señala demás y lo regidores gozan de dieta.

2.2.3.1.6.3. Incompatibilidad en cargo de confianza de Regidor.

La ley determina las funciones de los miembros del Consejo, específicamente de los regidores que necesitan función de carácter normativo administrativo y fiscalizador de los actos administrativos efectuados en la municipalidad.

2.2.3.1.6.4. Improcedencia de adelanto de Dietas

La inspectoría general de las municipalidades provinciales como la contraloría general de la república mediante exámenes especializados practicados en las municipalidades distritales, formularon observaciones de pago indebidos por

concepto de adelanto a cuenta de dietas y pago extraordinario por trabajo en comisiones por parte de los regidores, como pago por sesiones no asistidas, lo cual atenta contra el patrimonio de la comuna, siendo responsables de estos cobros indebidos las personas que participan en ello al igual que los funcionarios públicos, que autorizan los gastos.

2.2.3.1.6.5. Movilidad para Regidores.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de municipalidades, los regidores de las municipalidades de la República solo tienen derecho a percibir dietas.

2.2.3.1.6.6. Otorgamiento de Pensión a los deudos ex Alcaldes.

El Decreto Supremo N° 051-88-PCM en su artículo 5 textualmente dice que los directivos y servidores del sector público que fallezcan como consecuencia de accidentes como actos de terrorismo o narcotráfico serán ascendidos de oficio a la categoría como nivel, grado inmediato superior al que tenían el momento de ocurrir el evento.

2.2.3.1.6.7. Pago de Viáticos a los Alcaldes y Regidores.

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 181-86-EF dispone el pago de diabéticos por día para los funcionarios y servidores públicos que desempeñen comisión de servicios dentro del territorio nacional, abonándose el mismo, en función del porcentaje del ingreso mínimo legal.

.2.3.1.6.8. Reconocimiento de Tiempo de Servicios en aplicación de la Ley N°24779 para los servicios que se desempeñaron en cargo de Regidores.

El Artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 24779 aprobado con Decreto Supremo N° 016-89-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo 1989, reconoce para los funcionarios y servidores públicos, el tiempo de servicio prestados al Estado en los cargos de alcaldes y regidores como elegidos en

los comicios municipales de 1963, 1966 y 1980, cuyas funciones hayan sido desempeñadas sin percibir remuneración a partir de 1980 no es posible el reconocimiento de servicios por funciones desempeñada como alcalde o regidores.

2.2.3.1.7. Impedimentos.

2.2.3.1.7.1. Servidores del Estado.

El artículo 91 de la constitución política del Estado establece que no pueden ser elegidos congresistas, sino han dejado el cargo seis meses antes de la elección de los ministros y viceministros del estado como el control general y las autoridades regionales, los miembros del tribunal constitucional, del Consejo Nacional de la magistratura, del poder judicial, del Ministerio Público, del jurado Nacional de elecciones, ni del defensor del pueblo, el presidente del banco central de reserva, el superintendente de banca y seguros, en superintendente de administración tributaria, el superintendente nacional de aduanas y el superintendente de administrador de fondos privados de pensiones, los miembros de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional en actividad.

2.2.3.1.7.2. Controlador Prefectos

Es una redundancia señalar al contralor, quien se encuentra comprendido entre los impedimentos señalados en el inciso anterior por mandato expreso del artículo 91 de la constitución política del Estado, en igual situación se encuentran los prefectos con más prefectos y gobernadores, los cuales no han sido recogidos por la constitución del Estado, por cuanto estos están destinados a desaparecer cuando se implementen los regidores, que es de esperarse que dé en corto tiempo, a fin de impulsar el desarrollo de los pueblos con beneficios de las clases desprotegidas. Sin embargo, debemos señalar que los prefectos tienen su base de representación en la Ley N° 25888 del 17 de enero de 1990.

2.2.3.1.7.3. Miembros del Poder Judicial.

Estos impedimentos se encuentran comprendidos dentro de los alcances el artículo 91 de la constitución política del Estado que están recogidos en el inciso 1 del presente artículo.

2.2.3.1.7.4. Presidentes de las Organizaciones Descentralizadas.

Las autoridades regionales se encuentran comprendidas dentro del artículo 91 de la constitución política del Estado como sin embargo el presidente inciso incluye al presente de los organismos descentralizados del Estado.

2.2.3.1.7.5. Miembros de las Fuerzas Armadas.

Incompatibilidad que de igual manera se encuentra recogida por el artículo 91 de la constitución política del Estado, que además sustenta en el artículo 34, 42, 169, del mismo cuerpo de leyes que señalan de las fuerzas armadas y policiales que son órganos deliberantes, no pueden elegir ni ser elegidos, ni participar en política.

2.2.3.1.7.6. Miembros de otros Consejos Municipales.

Entiéndase por concejo municipal a los integrantes Qué son el alcalde y los regidores de acuerdo al artículo 16 de la Ley Orgánica de municipalidades, si se da el caso que una persona haya sido elegida 2 consejos se producen la incompatibilidad, por cuánto existe prohibición que nadie puede ejercer dos cargos públicos con excepción de la docencia, si situación remuneración.

2.2.3.1.7.7. Personas ligadas a Empresas que tengan participación en la Municipalidad.

Este inciso es sumamente importante, ya que de esta manera se evita que quién tiene interés en contratos o el pago de los mismos, desempeña el cargo de alcalde o regidor, ya que pondrían en tela de juicio su conducta cómo el destino qué se da a los fondos públicos.

2.2.3.1.7.8. Los deudores provenientes de las obligaciones.

2.2.3.1.7.8.1. Deudores.

En igual línea a la señalada en el inciso anterior, no pueden ejercer cargos tan importantes quienes tienen deudas con la comuna, entendidas estas, provenientes de contratos, concesiones y otros, es decir un deudor de

tributos municipales y puede postular y ejercer el cargo claro está éticamente estaría descalificado, tampoco puede ejercer el cargo quien tenga procesos judicial con la respectiva municipalidad, el jurado Nacional de elecciones haciendo una interpretación del artículo señalado en diferentes casos que los juicios deben ser de naturaleza civil, provenientes del contrato y otros.

2.2.3.1.7.8.2. Suspensión, en el cargo a consecuencia de Juicios.

En este caso existe una duda que pasa con los alcaldes y regidores que antes de postular no tienen ningún proceso y son enjuiciados como consecuencia del ejercicio del mismo, donde en muchos casos la agraviada es la corporación, como son los casos penales, de acuerdo al artículo 26 inciso 3 operaría la vacancia, por cuanto existe la comisión de un delito, sin embargo el jurado Nacional de elecciones a delegados solicitudes al respecto con el argumento que al momento de postular esta persona no tenía proceso con la municipalidad, es decir no había pleito pendiente, pero debemos aclarar el artículo 26 inciso 3, señala que vaca el cargo de alcalde o región por sobrevenir algunas de las causas establecidas en el artículo 23, es decir cuando se produce la causal después de la elección, el jurado Nacional de elecciones, como hemos señalado, cree que opera la vacancia cuando está en curso en procesos civiles y no penales, lo que es un grave error, ya que los procesos penales se dan en agrario de la corporación y son los que deben prosperar.

2.2.3.1.7.9. Los que hayan sufrido condena por delito doloso.

Este inciso es su mente claro por cuanto de acuerdo al mandato constitucional, el ejercicio de la ciudadanía se suspende por sentencia judicial.

En este caso, debemos precisar que existe en nuestro ordenamiento penal la sentencia de condena por delito doloso, amén de otro tipo de sentencias que no vamos a explicar, a fin de no crear confusión en elector.

2.2.3.1.7.10. Los extranjeros.

Los extranjeros domiciliados en el municipio que sean mayores de edad, tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, salvo los de carácter político, no obstante, tendrán derecho de sufragio activo en los términos que prevea la legislación electoral.

Este impedimento no se trata que se recorte el derecho de los extranjeros, sino que está dentro de la política de la defensa nacional, a fin de tener resguardadas las fronteras en caso de conflicto exterior.

*2.2.3.1.7.11. Los trabajadores de la misma
Municipalidad*

Este inciso tiene como finalidad la de evitar que la autoridad sea a su vez trabajadora del municipio y de esta manera estaría cumpliendo doble función, la de fiscalizar y la de ejecutar disposiciones con lo cual se presenta una dualidad inmanejable, más aún cuando se presentan los problemas de orden sindical consigo la filtración de información de toda índole.

2.2.3.1.8. Requisitos.

2.2.3.1.8.1. Gozar de Sufragio.

En nuestro país de acuerdo al artículo 30 de la constitución política del Estado la mayoría de edad se adquiere A los 18 años y para su ejercicio se requiere estar inscrito en el registro electoral y registro Nacional de identificación y estado civil.

2.2.3.1.8.2. Ser vecino de la localidad.

Uno de los requisitos exigidos por las registraciones para el ejercicio de la función municipal comprende la edad, ciudadanía como capacidad y residencia continuada dentro del territorio municipal como durante un periodo de dos años, esto es importante porque al tratarse de una elección vecinal, se elige al buen vecino y vecinos aquel que reside en un lugar por un periodo de tiempo en este caso es de 2 años.

*2.2.3.1.8.2.3. Estar inscrito en el Padrón Electoral de
Extranjeros.*

Por lo general, como se ha señalado antes, los extranjeros que cumplan las condiciones que señala cada ordenamiento legal cómo pueden ser elegidos para el desempeño de cargos municipales siempre y cuando se encuentren inscritos en el patrón de extranjeros y en caso de municipios en zona de frontera está impedidos. La función municipal incompatibles con el ejercicio de cargos de gobierno, de los poderes legislativo, ejecutivo y Judicial, y con aquellos que sean retribuidos con fondos municipales como provinciales o estatales como excepto el magisterio.

2.2.3.1.9. Asamblea de Alcaldes Distritales.

2.2.3.1.9.1. Formulación de planes, programas y proyectos.

Según hemos señalado los planes y programas distritales como provinciales deben tener una estrecha coordinación, hecho que no se produce, trayendo graves consecuencias, ya que existen distritos que realizan su programas de acción y desarrollo distrital sin tener en cuenta los parámetros del desarrollo provincial como nacional en estos casos surge la intervención de la asamblea, a fin de que los planes de desarrollo tengan coherencia dentro del desarrollo provincial.

2.2.3.1.9.2. Formulación de observación sobre presupuestos.

Esto es una tarea importante, ya que el titular del pliego presupuestario provincial es el alcalde provincial Y corresponde a este presentar el presupuesto ante el Ministerio de economía, quien hace el consolidado y lo remite al congreso a través del presidente de la república para la evaluación de la comisión de presupuesto y una posterior aprobación por parte del pleno.

2.2.3.1.9.3. Ejecución de las elecciones municipales.

Esta es una tarea que no se cumple por parte de la asamblea provincial debido a que en algunos casos los miembros son parte del proceso electoral por tratarse de elecciones municipales donde están buscando la reelección o en otros casos por indiferencia.

2.2.3.1.10. Órgano De Coordinación Distrital.

De igual modo la asamblea de alcaldes ligados y agencias municipales tienen las mismas atribuciones y prerrogativas señaladas en los artículos 32 y 33 de la presente ley, los cuales se aplican en una escala menor dentro de su juristación y competencia.

2.2.3.1.11. Agencias Municipales – Centros Poblados.

2.2.3.1.11.1. Agencias Municipales-

El pleno de la corporación puede acordar el establecimiento de agencias municipales con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos locales. Las agencias municipales desarrollarán funciones de servicios como administración e informes y coma en su caso, propuestas, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad que corresponda a cada consejo.

2.2.3.1.11.2. Competencia de las Agencias Municipales.

Las agencias municipales tienen las competencias además de las establecidas en la ley. La construcción, la conservación y reparación de fuentes lavaderos, la conservación de caminos rurales, Montes, fuentes y ríos como la limpieza de calles donde hubiera la administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal y la relación del aprovechamiento de esos bienes comunales como ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés para la localidad, cuando no esté a cargo en el área administrativa con más realizar todas las funciones que le delegue la municipalidad.

2.2.3.1.11.3. Delegación de Competencias.

Los titulares de los órganos administrativos como en materia de su propia competencia como pueden delegar los actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen, sin que esta delegación altere la competencia del órgano delegante.

2.2.3.1.12. Órganos Consultivos -Cuerpo de Vigilancia

2.2.3.1.13. Órgano Consultivos

2.2.3.1.13.1. Puestos Consultivos o de Asesores.

En los puestos considerados de staff o de asesoría, que no dan órdenes sino sugerencias que generan solamente propuestas para la solución de problemas.

No son órganos de línea como no están comprendidos dentro de la carrera administrativa y dentro de la función pública, son solo órganos consultores, sin ningún tipo de responsabilidad como no pueden ser procesados, y tampoco sujetos a proceso administrativo, porque solo opina, no deciden no tienen el manejo de la cosa pública como su concurso es importante cuando se trata de asesores técnicos o peritos en una materia, pero no son recuadriables cuando son asesoramientos políticos y lo que hace es migrar el patrimonio mundial, una corporación puede tener las asesorías o consultorías que le permitan su presupuesto y el cuadro analítico de personal.

2.2.3.1.13.2. Asesoría Técnica.

La oficina de asesoría técnica Es el órgano encargado de aseguramiento de la alcaldía. Son funciones de la oficina de asesoría: brindar asesoría en el campo administrativo como técnico y legal a los órganos de gobierno, que se le encomiende. Asesorar y apoyar las diferentes áreas por encargo de la alcaldía.

2.2.3.1.14. Un Cuerpo de Vigilancia.

2.2.3.1.14.1. Seguridad y Vigilancia.

La seguridad ciudadana no puede funcionar sin el apoyo de los miembros de la comunidad, los cuales deben dar su apoyo a la autoridad policial y trabajar en forma conjunta con ella. Debe quedar claro que la seguridad ciudadana la ejercemos todos los miembros de la sociedad.

2.2.3.1.14.2. Policía Municipal.

En cada municipio debe existir un cuerpo de Policía municipal, cuyo jefe dependerá del alcalde, quien puede hacer las emociones los integrantes de las fuerzas de seguridad municipal.

2.2.4. Premisas sobre el Derecho Ambiental.

Valverde (2007), nos menciona que:

Se considera al medioambiente como un sector o una región o un todo basándose esto en una escala global. Y en cada de ellos se realiza una interacción, pero principalmente con el agua, aire y el suelo, ya que son agentes abióticos y son parte del mundo biótico (p. 12).

2.2.4.1. Constituyentes del Medioambiente.

El Medioambiente este compuesto por la atmosfera quien se encarga de proteger a la tierra, de todo el exceso que produce la radiación y de esta manera permite la vida en la tierra; ya que, cuenta con una mezcla de gaseosa de nitrógeno, oxígeno, hidrogeno, dióxido de carbono, agua y etc.

2.2.4.2. Problemas Medioambientales .

Los problemas medioambientales se vienen presentando desde hace muchos años atrás, aunque esto al pasar de los años se ha ido complicado en demasía; ya que, los seres humanos, no le damos la importancia debida porque hemos ido modificando el medioambiente con las actividades que se realizan a diario, sin contar con la sobrepoblación con la que se cuenta actualmente y el desarrollo tecnológico que somete al medioambiente a un declive cada vez más acelerado.

2.2.4.3. Criterios para evaluar daños ambientales.

Los criterios para evaluar los criterios de daños ambientales lo podemos encontrar plasmado en la Directiva 2001/35/CE donde nos indica cuales son los criterios que determinan cuando subsista un daño ambiental y que produzca efectos que nos perjudiquen con la conservación del hábitat y de las especies.

2.2.4.4. Daño ambiental en el Perú.

Gonzales (2017), nos menciona que:

El daño ambiental se le puede definir como toda perdida, disminución, deterioro o menoscabo, pero todos estos referidos al medioambiente y de la misma forma a los componentes de este como el agua, suelo, aire y etc., ya que el daño ambiental no solo consiste en el daño a este, sino tan bien a lo que conlleva esto es decir a la vida y la salud colectiva de todos los habitantes (p.123).

2.2.4.5. Intereses Afectados

Moreno (1997) nos menciona lo siguiente:

La afectación del interés público protegido va determinar no solo la legitimidad para obrar sino sobre todo el petitorio de una demanda por responsabilidad por daño ambiental, ya que, de esta manera la legitimidad para obrar dependerá del interés involucrado (p.395).

2.2.4.6. Implicancias de la responsabilidad por daño ambiental.

Tenemos que tener en cuenta que la responsabilidad por daño ambiental se encuentra tipificado en el artículo 142 de la Ley General Ambiental, si analizamos este artículo nos indica que ya sea una persona natural o jurídica que realiza cierta acción que va poner en peligro al medioambiente o las personas que se encuentran en el está obligado a responder por el daño ocasionado.

2.2.4.7. Actividades Riesgosas o peligrosas productoras de daños ambientales.

El artículo 144 de la Ley General del Ambiente nos señala dos hechos muy importantes uno de ellos es que la obligación de reparar los daños ocasionados por la actividad riesgosa y también peligrosa un ejemplo podría ser la explotación de los hidrocarburos, minerías, pesquería, procesos de producción o el manejo de material radioactivo, también podemos tener en cuenta la imposición de asumir los costos que se deriva de las medidas de prevención y mitigación de daño, así también como los relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas.

2.2.4.8. Noción de Sistema jurídica aplicado a la cuestión ambiental (Control Social del ambiente y control jurídico ambiental).

El control jurídico ambiental representa solo una de las expresiones de la pluridimensionalidad de control social ambiental; como las conductas relativas al ambiente que se encuentran bajo el sometimiento de miles de formas de control social ya sea a través de las costumbres, éticas, uso, tecnologías, etc. Todos estos

mecanismos mencionados representan maneras de control social dirigida al medio ambiente.

2.2.4.9. Objeto y método del Derecho Ambiental: Ecosistemas naturales y culturales

Se suele indicar que la distintividad del objeto del derecho ambiental recae en una cuestión metodológica, esto es, en el modo de enfocar los elementos de realidad, alternativo a los modos con los que convencionalmente ha procedido el derecho. Es decir que, ante un hecho de realidad (por ejemplo: la ciudad, el bosque o el recurso hídrico), tradicionalmente el sistema jurídico (siguiendo el ejemplo, ya sea a través del derecho urbanístico, forestal o de aguas) ha sectorizado su lectura y tratamiento; a diferencia del derecho ambiental que procura considerar un enfoque integrador y sistémico o de síntesis

2.2.4.2. Caracteres del Derecho Ambiental

Estos caracteres (o atributos) del derecho ambiental aluden a elementos distintivos que procuran conferirle identidad por oposición -relativa, no absoluta- a las otras disciplinas jurídicas. Se puede advertir una gama muy variada según los autores.

2.2.4.3. Legislación ambiental y ámbitos temáticos.

La cuestión de la sistematización y tematización de la legislación ambiental es muy polémica dependiendo de los enfoques y orientaciones teórico prácticas que se formulen y según los fines que se pretendan.

.2.5.Derecho y deber al ambiente. Sobre la constitucionalidad del desarrollo sostenible y el derecho al ambiente.

2.2.5.1. Sobre Derecho.

2.2.5.2. Sobre deberes ambientales.

La Constitución no refiere de manera explícita la cuestión del deber ambiental. Se suele asumir que la existencia o reconocimiento de un derecho presupone la exigencia de un deber correlativo para quien goza de dicho derecho. En una cartilla de difusión del MINAM se indica que "nuestro derecho (conlleva la obligación de cumplir con conservar el ambiente que garantice a todos los demás ciudadanos el cumplimiento de ese mismo derecho" Afirmación que no es necesariamente exacta puesto que cabe perfectamente por ejemplo el caso de los

derechos del niño o del inimputable a quienes no es razonable exigirles el cumplimiento de deberes en muchos casos y si lo vemos en relación con las futuras generaciones claramente se puede apreciar esa no correspondencia derechos-deberes.

2.2.6. Evaluación crítica al uso y abuso de la principia listica ambiental peruana a propósito de los principios del derecho al desarrollo sostenible en el Perú.

En atención a los Principios del derecho al desarrollo sostenible postulados por Deceris (2000) formularemos algunos "tips" respecto su prospectiva aplicable al Perú, el lector podrá articular este enfoque doctrinal con las referencias normativas, doctrinales o jurisprudenciales que exhaustivamente hemos elaborado en los apartados anteriores.

2.2.6.1. Principio de orden público ambiental.

La idea central es que el que el desarrollo sostenible no debe abandonarse a los poderes del mercado sino debe ser responsabilidad del Estado, ciertamente, en el marco de las libertades reconocidas por el orden constitucional. La actual Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 (2005) reconoce:

Art. 7 Del carácter de orden público de las normas ambientales:

7.1. Las normas ambientales, incluyendo las normas en materia de salud ambiental y de conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales, son de orden público.

2.2.6.2. . Principio de capacidad de carga y principio de planeación espacial

Se refiere a los impactos de los sistemas artificiales respecto los naturales en cuanto a la capacidad o sostenibilidad según sus capacidades, con el propósito de prevenir y evitar consecuencias hipertróficas y destructivas. Esto se asocia con el principio de espacialidad y en buena cuenta nos confronta con el desafío de una Política Nacional de Ordenamiento Territorial (OT) y su respectivo un Sistema Nacional de OT (Foy 2009).

2.2.6.3. Principio de Patrimonio Natural Común

Principio que considera el patrimonio natural como herencia común de la humanidad, de suerte que se debe asegurar el núcleo vital del capital natural. Siendo importante y de enorme trascendencia, sin embargo, hay que acondicionarlo a partir de ciertos criterios jurídicos, pues tampoco se trata de postular irresponsablemente una concepción de patrimonio común de la humanidad en que no opera el principio de la soberanía.

2.2.6.3. Principio de ambiente urbano sostenible.

Acerca de esta suerte de principialística referida al ambiente urbano sostenible hemos trabajado la temática en anterior estudio al referirnos a las megaciudades, co- nurbación y ordenamiento territorial⁵⁰. Se suele considerar que una ciudad es sostenible en tanto satisfaga equitativamente las necesidades de todos sus habitantes, sin poner en peligro la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, lo cual conlleva al desarrollo de actividades que no destruyan los recursos, la diversidad ecosistémica, así como la indispensable participación de todos sus ciudadanos responsables con derecho y deberes ambientales.

2.2.6.3. Principio de pluralidad y identidad cultural

Como ya se indicó, esta temática no se encuentra propiamente en el documento de Decleris pero se torna imprescindible al referirnos a la realidad peruana. Fuentes normativas esenciales como los del reconocimiento constitucional de las Comunidades Campesina y Nativas, d Convenio N.º 169 OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas o el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos Humanos "Protocolo de San Salvador", así como una inmensa normativa infra constitucional específica como genérica que sirven de soporte para invocar la relación entre el desarrollo sostenible y la cuestión indígena y en muchos casos con sus respectivos principios. En el caso de la Ley N.º 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la OIT.

2.2.5. Falta de Políticas Públicas.

Tenemos que tener en cuenta que el medio ambiente es un conjunto de todo lo que nos rodea es así que de este podemos obtener el agua, comida y materias primas que servirán para poder fabricar diferentes objetos que utilizamos en la cotidianidad, el desarrollo sostenible se utiliza para definir la vinculación que existe

entre conservación ecológica y el aprovechamiento productivo de los recursos naturales , estos últimos tienen como finalidad adquirir bienes de carácter económico .

2.2.5.1. Políticas Publicas y el medio ambiente.

El medio ambiente es el conjunto de todo aquello que nos rodea, es de esta manera que nosotros obtener ciertos recursos básicos que contribuyen a nuestro desarrollo, este termino se usa para dar a conocer la vinculación que existe entre la conservación ecológica y el aprovechamiento productivo de los recursos naturales. Existen ciertos umbrales críticos de aprovechamiento productivo de recursos naturales, más allá de los cuales se va dar inicio, mucho más allá de los cuales empieza con el agotamiento acelerado de estos, ya que sobrepasa las capacidades en las cuencas atmosféricas e hidrológicas tanto de la reserva ecológica y territorial entre otros.

2.2.6. Implementación de residuos solidos

2.2.5.1. Definición de residuos sólidos

Los residuos sólidos están calificados como aquellas sustancias, productos o subproductos de naturaleza solida o semisólida que el productor dispone o en ocasiones esta obligado a disponer, estos residuos deben de ser manejados de la manera más adecuada a través de los procesos que son el reaprovechamiento, el almacenamiento, la recolección, el transporte y etc.

2.2.5.2. Clasificación de residuos.

Los residuos sólidos tienen una clasificación de acuerdo a su grado de peligrosidad, es decir se clasifican entre residuos peligrosos y no peligrosos y a la vez los residuos no peligrosos se clasifican de acuerdo a su procedencia como son los residuos domésticos e industriales.

2.2.5.2.1. Residuos no peligrosos.

Son aquellos residuos que por naturaleza y composición no representa algo perjudicial para la salud de la población y el medio ambiente, estos residuos tienen una cierta clasificación como los residuos no peligrosos domésticos esto se generan como producto de las actividades que se realizan diariamente como en la cocina, lavandería, resto de alimentos y etc., los residuos no peligrosos industriales con aquellos residuos que se general por las actividades como por ejemplo cueros,

chatarra de metal, cables, plásticos, concreto y etc., pero que estas no hayan tenido contacto con alguna sustancia peligrosa.

2.2.5.2.2. Residuos peligrosos.

Son aquellos residuos que debido a sus características ya sea estas físicas o químicas o toxicológicas va provocar un riesgo potencial e inmediato que va producir un daño perjudicial en la salud de las personas y el medio ambiente.

Los residuos solidos se generan por diferentes motivos como los residuos corrosivos como pilas, baterías, hidrocarburos, pinturas, aerosoles y etc

2.2.5.3. Minimización de residuos.

2.2.5.2.2. Reducción

Es la medida que va buscar generar o disminuir menos residuos a través de practicas eficientes como por ejemplo para el caso de contenedores químicos se deben solicitar químicos a granel esto con la finalidad de reducir el numero de estos.

2.2.5.2.3.Reutilizacion

Esto significa que es dar utilidad a los objetos que fueron desechados alargando de esta manera su uso, ya que de esto evitando que se generen residuos de manera pronta, por ejemplo, los desechos metales se puede usar en trabajos de mantenimiento.

2.2.5.3. Clasificación de los residuos sólidos.

Los residuos sólidos están clasificados de diferentes maneras:

2.2.5.3.1. Por origen

La Ley General de Residuos Sólidos en el artículo 15 podemos encontrar tipificado que se pueden clasificar en origen, comerciales, limpieza de espacios públicos y etc.

2.2.5.3.1.1.Residuos Domiciliarios

Cuando hablamos de este tipo de residuo nos referimos a las sustancias o objetos que se obtiene por el consumo o el desarrollo de las actividades realizadas por la colectividad, ya que, estos son desechados o abandonado, es decir este tipo de residuos están relacionados a los desechos que se producen al día a día por las personas ya sea por su consumo o estilo de vida.

2.2.5.3.1.2.Residuos Comerciales.

Cuando hablamos de los residuos comerciales nos referimos a los desechos producidos por los establecimientos comerciales, como por ejemplo los hoteles, centros comerciales, restaurantes y etc.

2.2.5.3.1.3. Residuos de limpieza de espacios

Asimismo, nos referimos de residuos de limpieza de residuos, ya que, estos son producidos como producto de la limpieza de las calles, avenidas, parques, veredas y etc.

2.2.5.3.1.4. Residuos de establecimientos de salud.

Los residuos sólidos se producen en los establecimientos de salud, esto ya producto de la actividades mismas realizadas en dicho lugar, pero este tipo de desechos son muy peligrosos ya que cada desecho tiene un gran carga de microbios y se encuentra contaminados, que con la manipulación de estos puede resultar que infecte a quien los manipule, en este caso los residuos de este tipo de establecimientos tienen que tener un tratamiento especial, ya que esto puede resultar muy perjudicial para la salud de la colectividad.

Este tipo de residuos son producto de aquellos procesos realizados en las actividades de atención médica que se realizan en los establecimientos médicos tales como postas, hospitales, clínicas y etc.

2.2.5.3.1.5. Residuo Industrial.

Cuando hablamos de los residuos industriales nos referimos aquellos que son producto de las actividades que son producidos por las ramas industriales como la minería, pesquería y etc. Estos residuos se presentan de diferentes maneras tales como cenizas, vidrios, plásticos, fibras y etc., generalmente la mayoría de estos productos están vertidos con sustancias acididad, aceites entre otros y la gran mayoría de estos residuos son peligrosos.

2.2.5.3.1.6. Residuos de actividad de construcción

Este tipo de residuos son generados por las actividades de construcción o de demolición de diferentes estructuras tales como casas, edificios, canales, veredas y etc.

2.2.5.3.1.7. Residuo agropecuario.

Los residuos agropecuarios básicamente son producto del desarrollo de las actividades agrícolas, estos residuos están compuestas por recipientes de fertilizantes, anti plagas y etc.

2.2.5.3.1.8. Residuos de instalación o actividades especiales

Este tipo de residuos son producto de infraestructuras de mayor complejidad y riesgo, con la intención de prestar servicios públicos o privados , ya como plantas de agua, aeropuertos, terminales y etc.

2.2.6. El incremento de la contaminación sonora.

2.2.6.1. El Ruido

El ruido está definido como un sonido fastidioso y también desagradable, pero esta definición muchas veces puede sonar muy extraña o ambigua, pero para esto tenemos que tener en cuenta ciertas tonalidades que nos permitan conocer cuando un sonido va resultar desagradable y esto será considerado como un ruido.

2.3. Marco Conceptual

1. CONTAMINACION AMBIENTAL: “Se le denomina contaminación ambiental a la presencia de componentes nocivos para los seres vivos, esto se origina principalmente por la propia actividad humana , como la emisión de gases como resultado del efecto invernadero”

2. CONTAMINACION SONORA: “Se denomina contaminación ambiental a los ruidos o vibraciones que produzca molestias o daño a las personas para el desarrollo de sus actividades y esto produce efectos negativos incluso hasta provocando la sordera”.

3.EL ALCALDE: Grajeda (2000) “El alcalde es la autoridad máxima que existe en la Municipalidad y por esta razón él tiene como finalidad administrar y direccionar el funcionamiento de este” (p.174).

4. EL CONSEJO: “Es un órgano o cuerpo administrativo cuya finalidad es informar al gobierno o a las autoridades sobre ciertos materiales, estos consejos tienen como finalidad dirigir y administrar una determinada entidad”

Castiglioni (1998) “Están conformados por el alcalde y los regidores, y este tiene la finalidad se atribuir funciones normativas, administrativas y fiscalizadoras” (p.23).

5. EL GOBIERNO LOCAL: “Son entidades necesarias de la organización territorial del Estado y es una entidad de participación vecinal y de asuntos públicos que gestiona intereses de la ciudadanía”

6. EL MUNICIPIO: “Es una entidad necesaria que sirve para la organización territorial del Estado, este cuenta con personalidad jurídica, se encuentra constituido por la ciudadanía y los poderes público”

Carmona (1991) “Es el conjunto de principios legales y normas regidos por una jurisprudencia con vinculación a la integración, organización y funcionamiento de los gobiernos locales” (p.19).

7. LOS DISTRITOS: “Los distritos vendrían a ser la demarcación que tiene como finalidad dividir o subdividir un territorio específico o realizar una distribución de las provincias para que de esta manera se realice una administración del país”.

“Es una demarcación que se subdivide en un territorio o población para que de esta manera se pueda distribuir y ordenar el ejercicio de los derechos civiles y políticos”.

8. LOS RESIDUOS SÓLIDOS: “Los residuos sólidos están calificados como aquellas sustancias, productos o subproductos de naturaleza sólida o semisólida que el productor dispone o en ocasiones está obligado a disponer, estos residuos deben de ser manejados de la manera más adecuada a través de los procesos que son el reaprovechamiento, el almacenamiento, la recolección, el transporte y etc”

López (1994) “Los residuos no son otra cosa que la basura es decir son producto de los ciertos procesos de fabricación, o por el producto de usar ciertos productos de consumo” (p.22).

9. PROVINCIA: “Es una entidad local que cuenta con personalidad jurídica autónoma, esto esta compuesta por la agrupación de municipios y una división territorial que tiene como finalidad el cumplimiento de las actividades del Estado”.

10. PROVINCIA METROPOLITANAS: “Es una región urbana que tiene como finalidad englobar una ciudad principal y este se encarga de dar el nombre al área y a las demás ciudades”

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque Metodológico y Postura Epistemológica Jurídica

La siguiente investigación está diseñada bajo un enfoque netamente cualitativo; ya que, es el método más idóneo que se adapta a las características de la presente investigación jurídica.

Este enfoque cualitativo será de importante establecimiento porque será utilizada para guiar nuestra investigación y corroborar nuestra hipótesis de investigación. La postura epistemológica jurídica es el estudio del conocimiento, por lo que, producirá un conocimiento verdadero; ya que, en la investigación se va a profundizar sobre la falta de políticas públicas y el incumplimiento de las normas sobre ruido permitido, lo que tiene una clara repercusión en el incremento de la contaminación ambiental, tanto sonora como el incremento de residuos sólidos.

3.2. Metodología

La metodología utilizada para la investigación es el análisis – síntesis; ya que, nuestra investigación parte de una causa y efecto, para lo cual, en la presente se tiene que el incumplimiento de funciones y competencias por parte del Gobierno Local influye en aspectos medioambientales; por lo que, la consecuencia directa es que los ciudadanos del distrito metropolitana de Chilca no gozan de un ambiente sano; ya que, no se ha implementado una planta de tratamiento de residuos sólidos; a fin de que disminuya la contaminación ambiental; así como, no se está dando cumplimiento a la normativa vigente sobre la fiscalización de ruidos permitidos, existiendo un incremento en los decíbeles de ruidos.

3.3. Diseño Metodológico

La investigación parte de un diseño metodológico - No experimental; ya que, el investigador no tendrá la necesidad de manipular la realidad para obtener la información de las variables de investigación; por lo que, no será experimental, solo se centrará en analizar y estudiar como esas funciones y competencias del Gobierno

Local influye en aspectos medioambientales en el distrito metropolitana de la ciudad de Chilca

3.3.1. Trayectoria del estudio

La trayectoria metodológica de la investigación es la siguiente:

1. En primer lugar, se ha delimitado el problema de la investigación, para lo cual, se ha elegido el tema de nuestra investigación. Investigación cualitativa.

2. Verificar si es que el tema ya fue desarrollado y resuelto en otras investigaciones – tesis.

3. Se ha realizado una investigación exhaustiva del tema de investigación y la elaboración de la investigación en el formato exigido por la Universidad Peruana Los Andes.

4. Se desarrolló la determinación del problema, el marco teórico, se elaboró la metodología de la investigación, aplicar las técnicas idóneas en la recolección de datos, se presentó los resultados, nuestra propuesta de mejora y por último conclusiones y recomendaciones.

5. Por último se presentó el trabajo de investigación.

3.3.2. Escenario de estudio

El lugar en donde se ejecutará la investigación es en el distrito metropolitana de Chilca

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos

Los sujetos encuestados son 100 pobladores del distrito metropolitana de Chilca

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.4.1. Técnica de Encuesta.

La técnica de recolección de datos es la encuesta; para lo cual, se realizarán 10 preguntas cerradas a fin de obtenerla mayor información posible sobre el tema de investigación.

El Instrumento de recolección de datos es el cuestionario; esta instrumento será el más adecuado en nuestra investigación porque se tendrá mayor facilidad en

el recojo de información; ya que, son 100 ciudadanos a quienes se les tiene que aplicar aquel instrumento de recolección de información.

3.3.5. Tratamiento de la información

Las operaciones que se realizará con el recojo de información es analizarlo e interpretarlo; para lo cual, se utilizará el sistema de SPSS; asimismo, con aquella información recibida se realizará la contrastación de hipótesis, discusión de resultados y las conclusiones y recomendaciones en la investigación.

3.3.6. Rigor científico

El trabajo de investigación se basa en torno a la credibilidad; ya que, la información recolectada por el investigador no sólo es factible de aplicarlo a la situación medioambiental como contaminación sonora y contaminación ambiental; sino, cualquier otro tipo de contaminación; como es la contaminación atmosférica – aire; por lo que, si otros investigadores realizan la misma investigación, los resultados obtenidos serán similares.

3.3.7. Consideraciones éticas

Los participantes de la investigación han realizado su consentimiento informado; ya que, se les aplicó el instrumento de recolección de datos; asimismo, se le ha informado acerca de los beneficios que traería esta investigación en el distrito metropolitana de Chilca

CAPÍTULO IV

RESULTADOS.

4.1. Descripción de los resultados

4.1.1. Presentación de los resultados de la investigación.

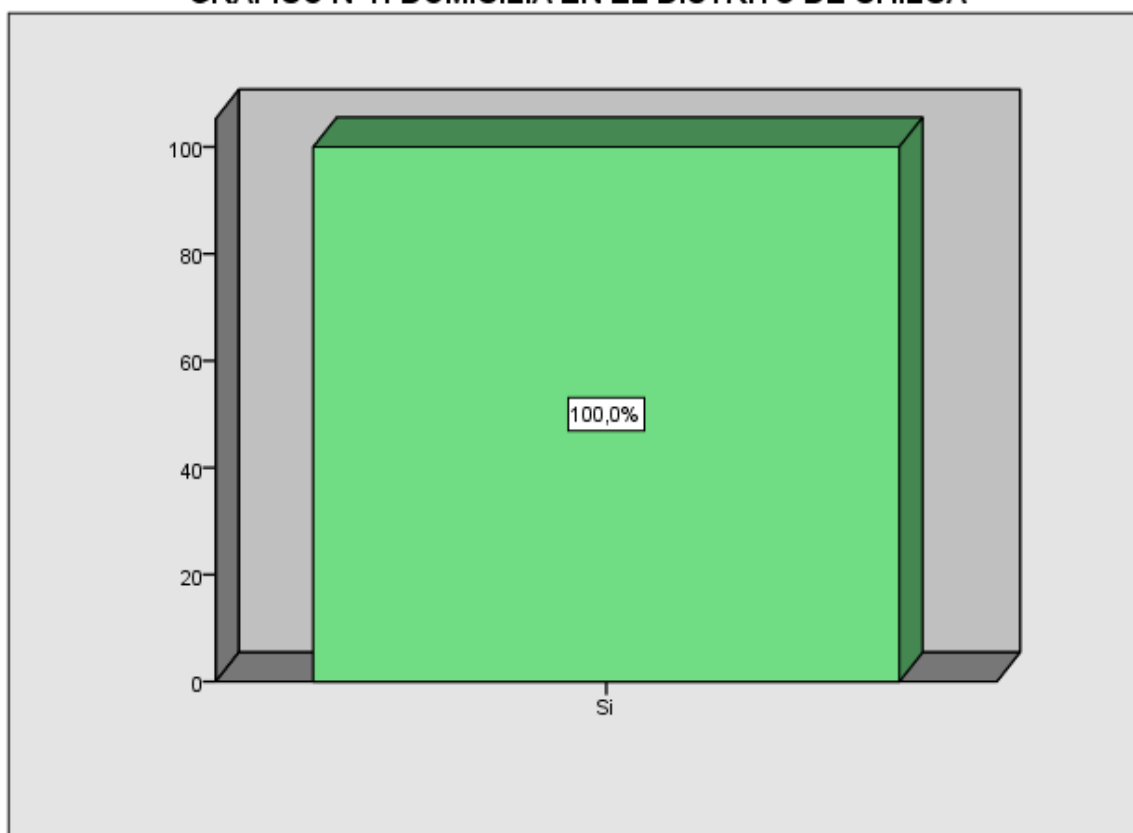
1. ¿Domicilia Ud. actualmente en el distrito de Chilca?

TABLA N°1
DOMICILIA EN EL DISTRITO DE CHILCA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	100	97,1	100,0	100,0
Perdidos Sistema	3	2,9		
Total	103	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila
Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

GRAFICO N°1: DOMICILIA EN EL DISTRITO DE CHILCA



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila
Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 100% de los abogados nos mencionaron que viven en el distrito de Chilca.

Esto quiere decir que los ciudadanos encuestados del distrito de Chilca conocen la realidad de las políticas publicas y como este afecta su distrito.

2. ¿Los funcionarios Públicos del Distrito de Chilca realizan una adecuada función en cuanto a aspectos de eliminación de residuos sólidos, controlando su eficaz tratamiento?

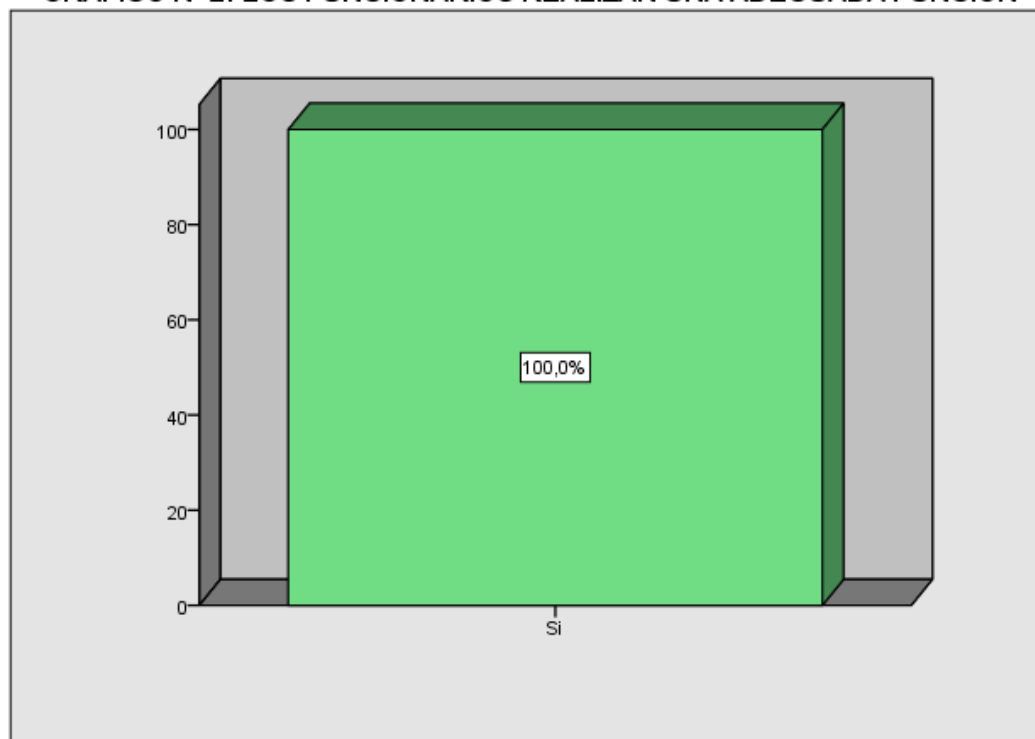
TABLA N° 2
LOS FUNCIONARIOS REALIZAN UNA ADECUADA FUNCION

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	100	97,1	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	3	2,9		
Total		103	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila

Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

GRAFICO N° 2: LOS FUNCIONARIOS REALIZAN UNA ADECUADA FUNCION



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila

Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 100% de los ciudadanos encuestados nos mencionan que los funcionarios de los gobiernos locales no realizan un adecuado tratamiento de los residuos sólidos.

Esto quiere decir que, los ciudadanos del distrito de Chilca, no están conforme con la labor que realizan los funcionarios públicos, ya que nos mencionaron que nunca implementaron algún mecanismo que pueda servir para la eliminación de residuos sólidos, provocando de esta manera que la contaminación de calles y avenidas principales.

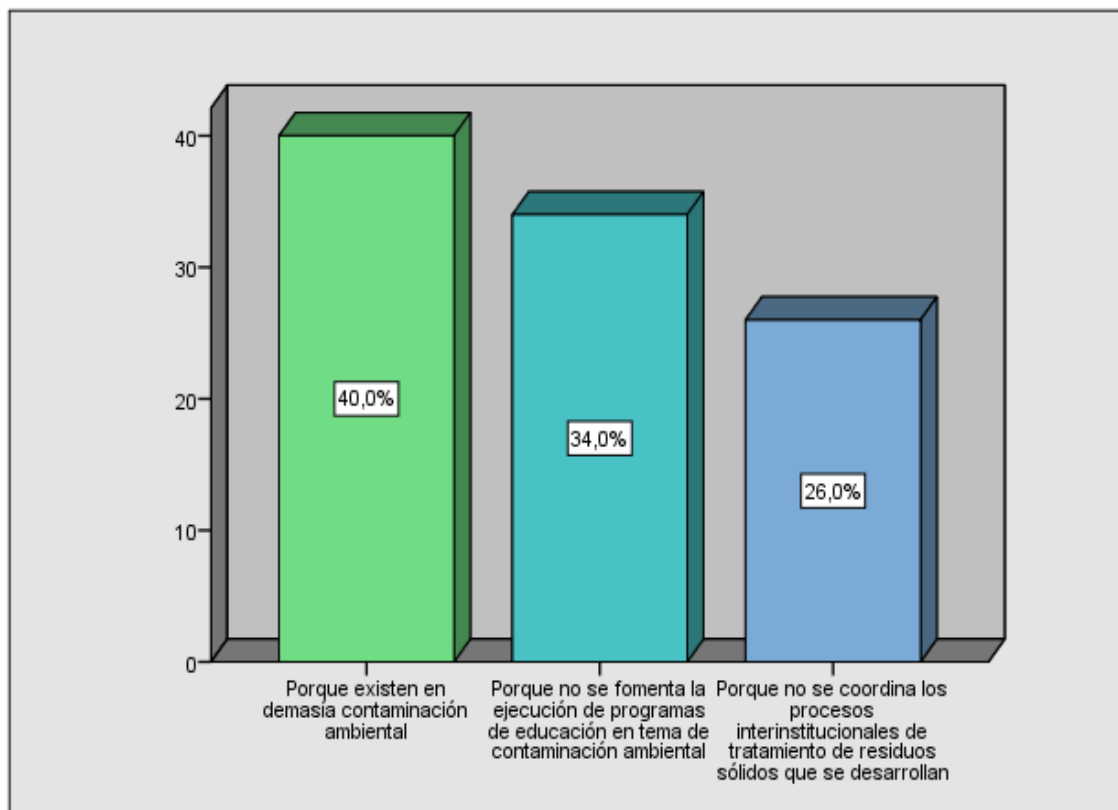
3. ¿Por qué considera Ud. que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no ejecutan adecuadamente sus funciones?

TABLA N°3
LOS FUNCIONARIOS NO EJECUTAN SU FUNCION DE MANERA ADECUADA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Porque existen en demasía contaminación ambiental	40	38,8	40,0	40,0
Porque no se fomenta la ejecución de programas de educación en tema de contaminación ambiental	34	33,0	34,0	74,0
Porque no se coordina los procesos interinstitucionales de tratamiento de residuos sólidos que se desarrollan	26	25,2	26,0	100,0
Total	100	97,1	100,0	
Perdidos				
Sistema	3	2,9		
Total	103	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila
Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

GRAFICO N°3: LOS FUNCIONARIOS NO EJECUTAN SU FUNCION DE MANERA ADECUADA



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chilca
Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 40,0 % de los encuestados mencionaron que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no ejecutan adecuadamente sus funciones debido a que existen en demasía contaminación ambiental, mientras el 34,0 % mencionaron que es porque no se fomenta la ejecución de programas de educación en tema de contaminación ambiental, finalmente el 26,0 % es porque no se coordina los procesos interinstitucionales de tratamiento de residuos sólidos que se desarrollan.

Esto quiere decir que las funcionarios públicos de los gobiernos locales hasta el momento no han ejecutado un plan de concientización de educación para que esto pueda llegar a todos los ciudadanos del distrito y de esta manera se pueda disminuir la contaminación.

4. ¿En la Municipalidad de Chilca, existen políticas públicas idóneas sobre contaminación ambiental – residuos sólidos?

TABLA N°4

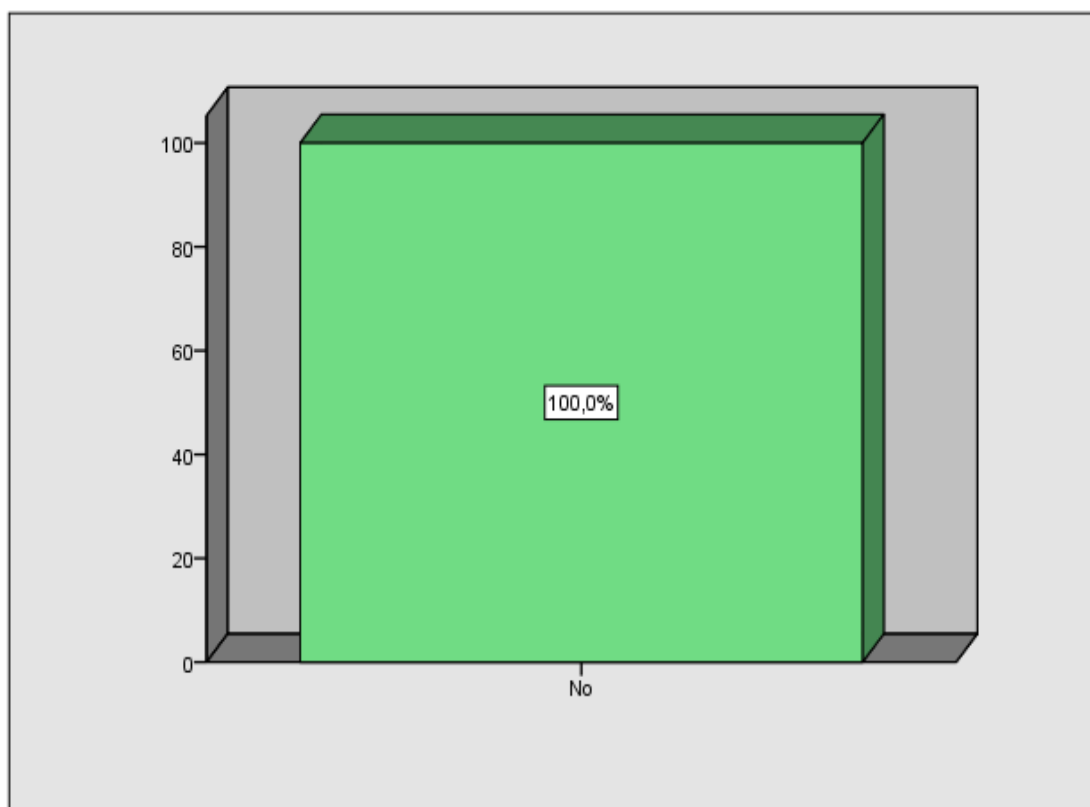
LOS FUNCIONARIOS REALIZAN UNA ADECUADA FUNCION

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No	100	97,1	100,0	100,0
Perdidos Sistema	3	2,9		
Total	103	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila

Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

GRAFICO N°4: EN LA MUNICIPALIDAD DE CHILCA EXISTEN POLITICAS PUBLICAS



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila

Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 100% de los ciudadanos encuestados nos mencionaron que hasta el momento no se ha implementado políticas públicas idóneas sobre contaminación ambiental – residuos sólidos.

Esto quiere decir que los ciudadanos del distrito de Chilca tienen conocimiento de la falta de políticas públicas que contribuyan con el mejoramiento de la contaminación ambiental que en los últimos años hubo en incremento.

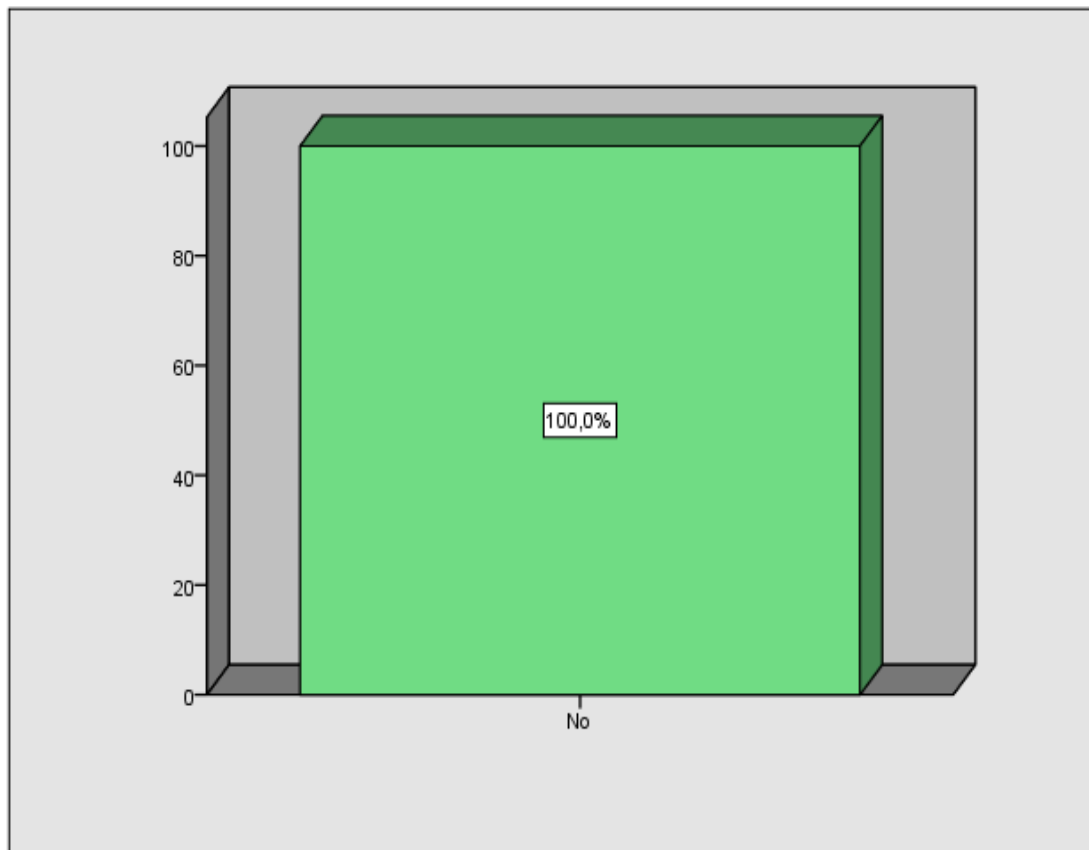
5. ¿Los funcionarios de la Municipalidad de Chilca realizan una adecuada función en cuanto regulación y supervisión de la contaminación sonora?

TABLA N°5
LOS FUNCIONARIOS REALIZAN UNA ADECUADA FUNCION

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No	100	97,1	100,0	100,0
Perdidos Sistema	3	2,9		
Total	103	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chilca
Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

GRAFICO N°5: LOS FUNCIONARIOS REALIZAN UNA ADECUADA FUNCION



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chilca
Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 100 % de los encuestados nos mencionaron que las autoridades de los gobiernos locales no realizan una adecuada función en cuanto regulación y supervisión de la contaminación sonora, ya que, si bien es cierto que hay normativas, la mayoría de los ciudadanos no acatan dichos estatutos, esto como producto de la nula sanción por parte de los gobiernos locales

Esto quiere decir que las autoridades de los gobiernos locales tienen un gran descuido en todo el aspecto medio ambiental es por esta razón que los ciudadanos entrevistados nos mencionaron que no hay una sanción para las personas que infringen la normativa sobre la contaminación sonora.

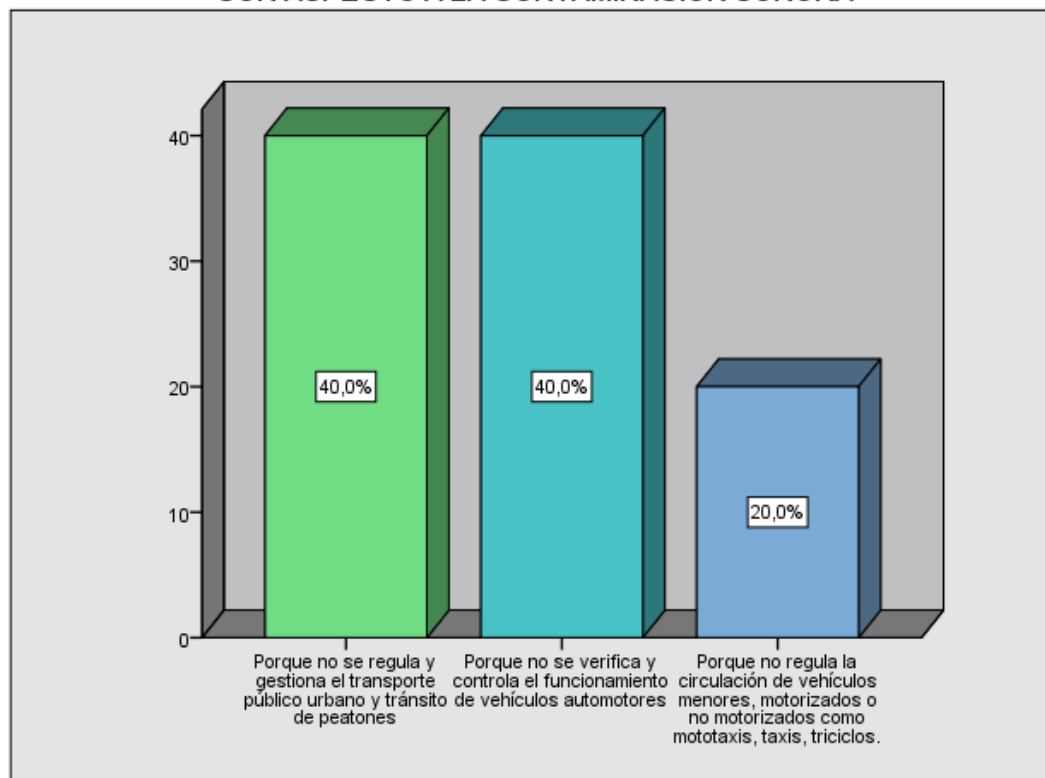
6. ¿Por qué considera que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no realizan una adecuada función en cuanto a aspecto de contaminación sonora?

TABLA N°6
LOS FUNCIONARIOS REALIZAN UNA ADECUADA FUNCION CON ASPECTO A LA CONTAMINACION SONORA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Porque no se regula y gestiona el transporte público urbano y tránsito de peatones	40	38,8	40,0	40,0
Porque no se verifica y controla el funcionamiento de vehículos automotores	40	38,8	40,0	80,0
Porque no regula la circulación de vehículos menores, motorizados o no motorizados como mototaxis, taxis, triciclos.	20	19,4	20,0	100,0
Total	100	97,1	100,0	
Perdidos				
Sistema	3	2,9		
Total	103	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chilca
Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

GRAFICO N°6: LOS FUNCIONARIOS REALIZAN UNA ADECUADA FUNCION CON ASPECTO A LA CONTAMINACION SONORA



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila
Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 40, 0 % de los encuestados nos mencionaron que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no realizan una adecuada función en cuanto a aspecto de contaminación sonora, ya que, no se regula y gestiona el transporte público urbano y tránsito de peatones, mientras el 40,0 % porque no se verifica y controla el funcionamiento de vehículos automotores, asimismo, el 20, 0 % nos mencionaron que no regula la circulación de vehículos menores, motorizados o no motorizados como mototaxis, taxis, triciclos.

Esto quiere decir que las autoridades de los gobiernos locales no regulan de manera adecuada el aspecto de la contaminación sonora, asimismo la otra parte nos menciona que no se verifica ni controla el funcionamiento de los vehículos que circulan por el distrito de Chilca.

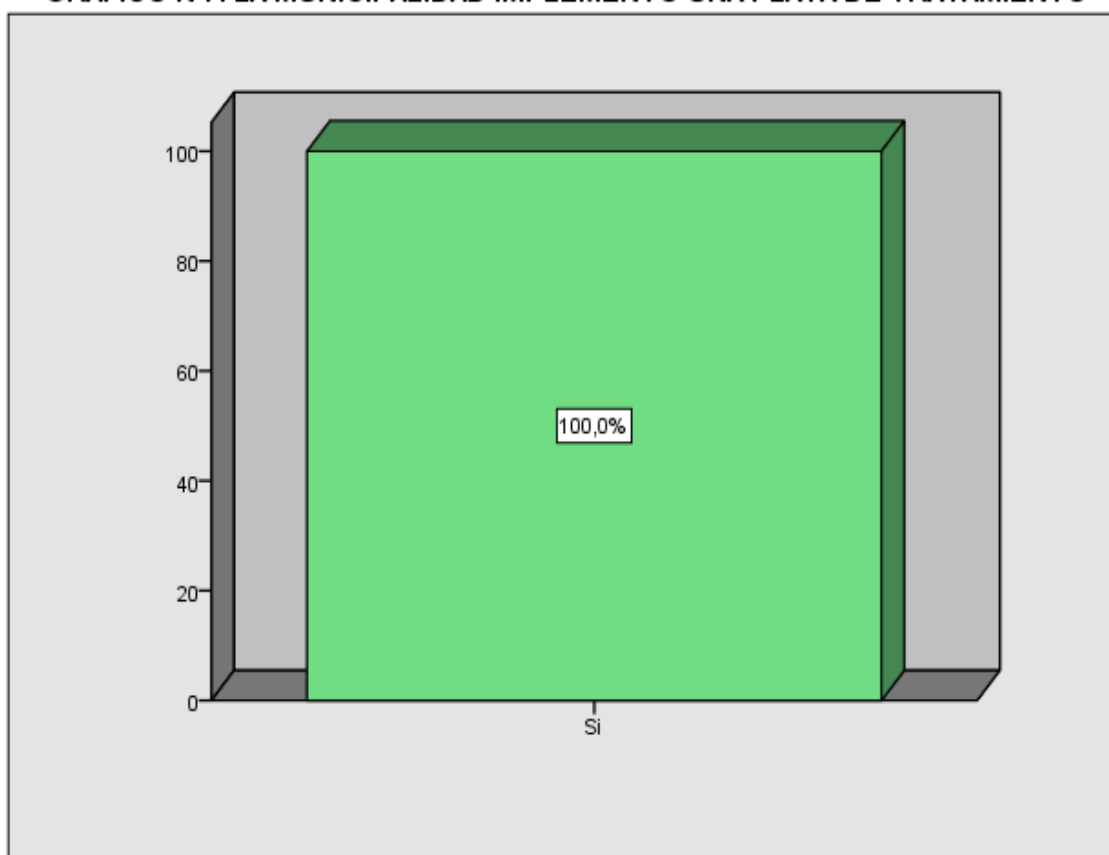
7. ¿La Municipalidad de Chilca no ha implementado una planta de tratamiento para residuos sólidos?

TABLA N.ª 7

PORQUE RAZON CREE QUE NO IMPLEMENTA UN PLANTA DE TRATAMIENTO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	100	97,1	100,0	100,0
Perdidos	Sistema	3	2,9		
Total		103	100,0		

GRAFICO N°7: LA MUNICIPALIDAD IMPLEMENTO UNA PLATA DE TRATAMIENTO



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila
Elaborado por: Auqui, W., y Terreros,

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 100% de los encuestados nos señalaron que las autoridades del Gobierno Local de Chilca no han implementado una planta de tratamiento para residuos sólidos.

Esto quiere decir que hasta el momento en el distrito de Chilca no se ha implementado una planta de tratamiento que contribuya con la disminución de la contaminación ambiental

8. ¿Por qué considera que no ha implementado plantas de tratamiento?

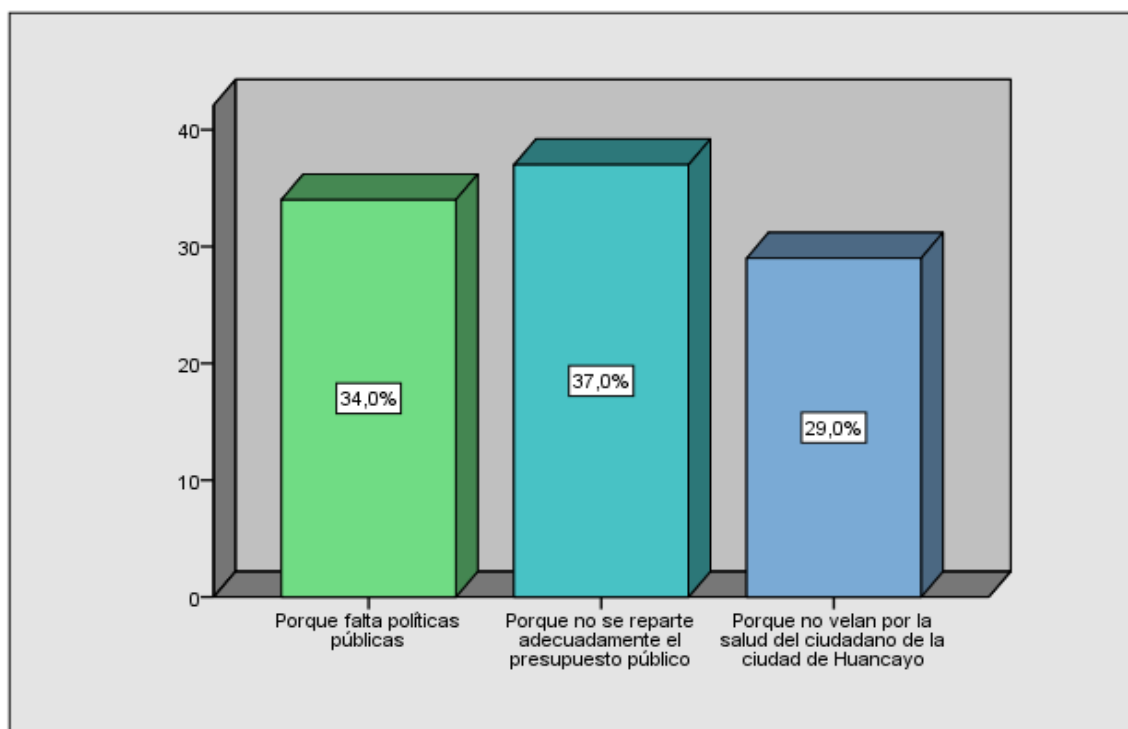
TABLA N°8
PORQUE RAZON CREE QUE NO IMPLEMENTA UN PLANTA DE TRATAMIENTO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Porque falta políticas públicas	34	33,0	34,0	34,0
Porque no se reparte adecuadamente el presupuesto público	37	35,9	37,0	71,0
Porque no velan por la salud del ciudadano de la ciudad de Chilca	29	28,2	29,0	100,0
Total	100	97,1	100,0	
Perdidos				
Sistema	3	2,9		
Total	103	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila

Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

GRAFICO N° 8: PORQUE RAZON CREE QUE NO IMPLEMENTA UN PLANTA DE TRATAMIENTO



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila

Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 37,0 % de los encuestados nos mencionaron que no se reparte de manera adecuada el presupuesto público, asimismo, el 34, 0 % nos menciona que las políticas públicas, finalmente el 29, 0 % porque no velan por la salud del ciudadano de la ciudad de Chilca

Esto quiere decir que la razón por la cual no se implementa una planta de tratamiento es por la falta de políticas publicas que carece el distrito de Chilca.

9. ¿Considera Ud. que en los últimos años ha incrementado la contaminación sonora?

TABLA N° 9

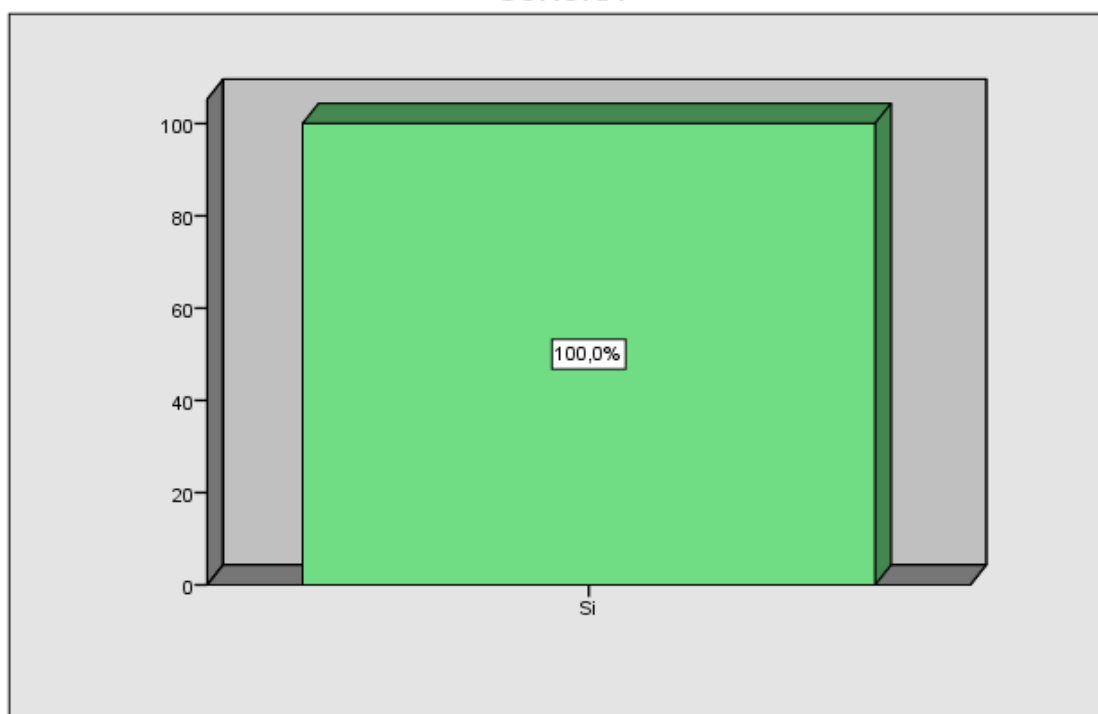
INCREMENTO EN LOS ULTIMOS AÑOS LA CONTAMINACION SONORA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	100	97,1	100,0	100,0
Perdidos Sistema	3	2,9		
Total	103	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila

Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

GRAFICO N°9: INCREMENTO EN LOS ULTIMOS AÑOSLA CONTAMINACION SONORA



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chila

Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 100% de los encuestados nos mencionaron que en los últimos años se ha incrementado contaminación sonora perjudicando de esta manera la salud de los ciudadanos del distrito de Chilca.

10.¿Por qué considera que sea incrementado la contaminación sonora?

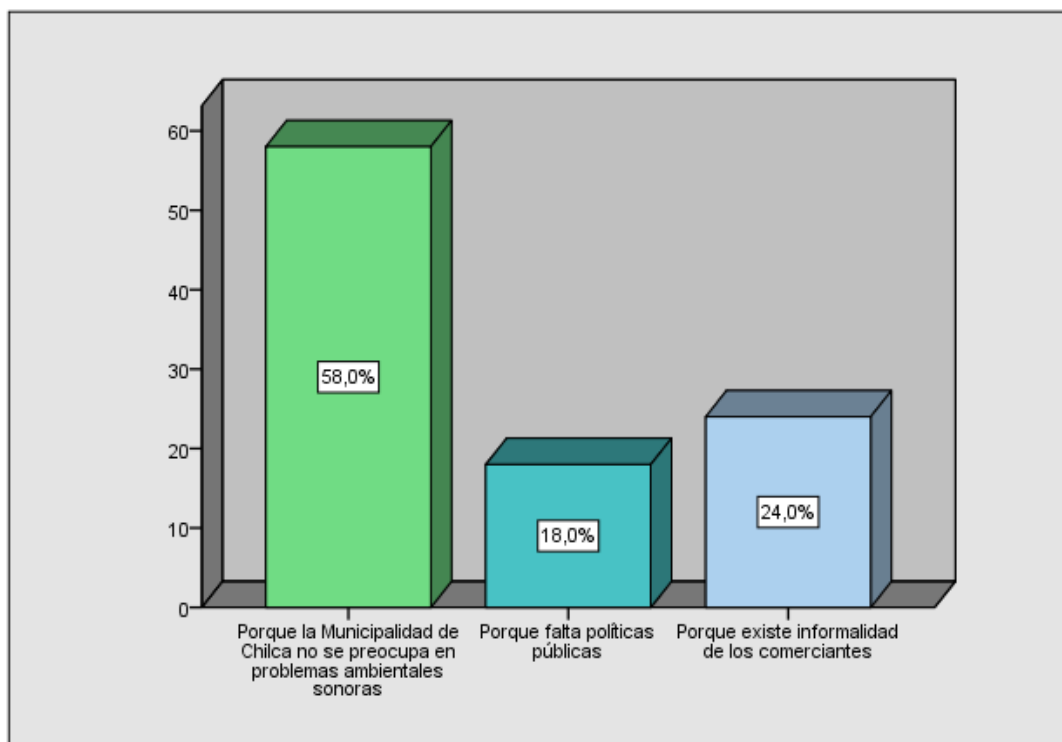
TABLA Nº 10
PORQUE MOTIVO SE INCREMENTO LA CONTAMINACION SONORA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Porque la Municipalidad de Chilca no se preocupa en problemas ambientales sonoras	58	56,3	58,0	58,0
Porque falta políticas públicas	18	17,5	18,0	76,0
Porque existe informalidad de los comerciantes	24	23,3	24,0	100,0
Total	100	97,1	100,0	
Perdidos				
Sistema	3	2,9		
Total	103	100,0		

Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chilca

Elaborado por: Auqui, W., y Terreros, J.

GRAFICO N°10: PORQUE MOTIVO SE INCREMENTO LA CONTAMINACION SONORA



Fuente: Encuesta realizada a los ciudadanos del distrito de Chilca
Elaborado por: Auqui, W., y Terreros,

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El 58,0 % de los encuestados nos mencionaron porque la Municipalidad de Chilca no se preocupa en problemas ambientales sonoras, mientras el 18,0 % de los encuestados nos menciona falta políticas públicas, finalmente, el 24,0 % porque existe informalidad de los comerciantes.

.2. Contrastación de las hipótesis

4.2.1. Contrastación de la hipótesis general.

Las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales; ya que, el incumplimiento de sus funciones de políticas públicas y el incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos afectan a los ciudadanos

Se confirma la Hipótesis General del presente trabajo de investigación; ya que, se llegó a esa confirmación después de que se haya aplicado el instrumento de recolección de datos, se ha evidenciado que si se vulneran los aspectos medioambientales cuando los funcionarios del Gobierno Local no cumplen sus funciones conforme a Ley.

El 17.7% de los ciudadanos refirieron que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no ejecutan idóneamente sus funciones de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, el 14.5% menciona que no han implementado programas de educación en pro de la salud libre de contaminación ambiental, el 36.9% refirieron que no coordinan con otras Municipalidades a fin de beneficiar a toda la población de la ciudad de Chilca y sus distritos, el 30.9% refieren que no cumplen sus funciones porque no existe una planta de tratamiento, aun cuando está en sus funciones – MOF.

4.2.1.1. Teorización de las unidades temáticas.

Con estas nuevas sapiencias adquiridas después del desarrollo del presente trabajo de investigación, existe un nuevo conocimiento dentro del mundo jurídico; ya que, se ha determinado fehacientemente que el incumplimiento de funciones u competencias del Gobierno Local influyen significativamente en la contaminación ambiental.

4.2.2. Contrastación de las hipótesis específicas.

4.2.2.1. Teorización de las unidades temáticas.

4.2.2.1.1. La falta de Políticas Públicas del Gobierno Local influye en la implementación de residuos sólidos; ya que, si el Gobierno Local no cumple con ejecutar políticas públicas, la salud de los ciudadanos se verán dañados en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022

Se confirma la Hipótesis Específica N° 01 del trabajo de investigación; ya que, se llegó a esa confirmación después de que haya aplicado el instrumento de recolección de datos, se ha evidenciado que los funcionarios del Gobierno Local no

han implementado políticas públicas que tienen por finalidad frenar la contaminación ambiental.

Se llega a este entendimiento a raíz de que en la P. 04 del Cuestionario, el 100% de los encuestados refirieron que no existen idóneas políticas públicas que restrinjan la contaminación ambiental y no se ha implementado una planta de tratamiento de residuos sólidos en Chilca por tanto, se ha incrementado la contaminación ambiental a raíz de que los funcionarios no cumplan con sus funciones en aspecto medioambientales tal como lo refiere el manual de Organización y Funciones.

4.2.2.1.2. El incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos del Gobierno Local influye en el incremento de la contaminación sonora; ya que, al incumplimiento de esa función fiscalizadora, se ha incrementado los decibelios de ruidos permitidos en el distrito Metropolitana de Chilca 2022.

Se confirma la Hipótesis Específica N° 02 del trabajo de investigación; ya que, se llegó a esa confirmación después de la aplicación del instrumento de recolección de datos, se ha evidenciado que al incumplir las funciones por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Chilca como es regular su supervisar la contaminación sonora, se ha incrementado esta última, perjudicando el bienestar de los ciudadanos.

Consideramos que se confirma la hipótesis en cuestión; ya que, en primer lugar, se ha planteado que el incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos incrementa la contaminación sonora, afirmándose de acuerdo a la p. 05 de la encuesta; ya que, el 100% de los ciudadanos de Chilca han referido que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no supervisan, no regulan la contaminación sonora, que tiene como consecuencia el incremento de éstos últimos a raíz de los vehículos motorizados y no motorizados; asimismo, conforme a la P. 06, el 21.4% de los encuestados han manifestado que los funcionarios no ejecutan

su función de forma adecuada porque no regulan el transporte público, el 35% señala que es porque no fiscalizan el funcionamiento de los vehículos automotores; ya que, existe en circulación vehículos antiguos con deficiente funcionamiento y el 16.1% de los pobladores han considerado que existe contaminación por el uso inadecuado del claxon, bocinas, etc.

4.3. Discusión de Resultados

4.3.1. El incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos del Gobierno Local influye en el incremento de la contaminación sonora; ya que, al incumplimiento de esa función fiscalizadora, se ha incrementado los decíbeles de ruidos permitidos en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022.

La asistencia a la audiencia de conciliación por parte del invitado, como un requisito para interponer reconvencción en un proceso judicial afecta el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva; ya que, de la información recopilada mediante los Instrumentos de recolección de datos aplicado a los conciliadores de la ciudad de Chilca, los resultados van direccionados a la afectación de la Tutela Jurisdiccional Efectiva, por ello mismo, el 88.8% de los encuestados han referido que consideran que es importante los hechos expuestos por parte del invitado como sustento de su posible reconvencción porque su inasistencia genera o impide que ejercite su Derecho a la reconvencción en vía judicial, el 11.3% menciona que es porque el invitado tiene que exponer de manera clara y fehaciente las controversias que hará valer en vía judicial.

Esto quiere decir que, el propio Estado Constitucional de Derecho, impone limitaciones, sanciones y castigos ante la no asistencia del invitado a la audiencia de conciliación en vía extrajudicial; ya que, su inasistencia a esa audiencia programada por el conciliador genera un impedimento de interponer reconsideración en la vía judicial, razón por la que, el 80% de los conciliadores de la Ciudad de Chilca han coincidido en manifestar que, en la audiencia de conciliación, si es que habrá reconvencción por parte del invitado en la futura demanda judicial es necesario que éste lo mencione en el acta de conciliación, y sobre ese supuesto ejercer el citado Derecho.

El 23.8% de los encuestados han manifestado que la consecuencia de la inasistencia del invitado a la audiencia de conciliación es que va a perder el Derecho a la reconvención en vía judicial; asimismo, el 18.8% ha manifestado que la consecuencia directa es que se acepta de forma relativa la verdad de los hechos expuestos en el acta de conciliación, finalmente, el 57.5% han aludido que ambos supuestos mencionados son las consecuencias directas de la inasistencia del invitado a la conciliación.

Esto quiere decir que, los conciliadores de la ciudad de Chilca han manifestado que si existen consecuencias de la inasistencia del invitado en la audiencia conciliatoria, las cuales son la pérdida del derecho a la contrademanda judicial el proceso ya instaurado y la segunda es que se van a aceptar de forma relativa la verdad de los hechos expuestos por la demandante – solicitante primigeniamente, en el acta de conciliación.

El 100% de los encuestados han mencionado que se restringe Derechos de la Función Jurisdiccional si se impone que la asistencia del invitado a la audiencia de conciliación extrajudicial es un requisito para ejercer el Derecho a la reconvención. Esto quiere decir que, todos los conciliadores están de acuerdo al considerar que es inconstitucional que, para ejercer un Derecho como es el de la reconvención, es necesario acudir a la audiencia de conciliación extrajudicial, ya que, la inasistencia a la misma genera la restricción a este Derecho.

Este problema respecto a la reconvención también subsiste en Trujillo; ya que, en la investigación ejecutada por Olivari (2017), concluye estableciendo que la obligación contenida en el Artículo 44 numeral 4 del Decreto Supremo 014-2008-JUS limita el derecho de acceso de justicia de los justiciables; pues atendiendo la definición que ha adoptado la Ley de Conciliación Extrajudicial restringe el campo de acción de este mecanismo a lo entendido por conflicto exteriorizado; esto es una concepción meramente procesalista, que conlleva a que el Conciliador se aparte de conocer cuestiones conflictivas en su fase de latencia que las partes pretenden efectivizar mediante un recurso célere y económico y de esta manera garantizar sus intereses, ya que en caso del incumplimiento de esta obligación les conllevaría a una sanción administrativa como la cancelación definitiva de su registro.

Asimismo, para Landa (2002) nos menciona que la tutela jurisdiccional “es un derecho genérico o complejo que parte de una concepción garantista y también tutelar y para de esta manera asegurar el derecho de acceso a los órganos de justicia como la eficacia de lo decidido en la sentencia” (p.15).

Por otro lado, Según Carnelutti (1994), señala que podemos señalar que el conflicto viene a ser la necesidad contrapuestas o encontradas entre las partes, son los intereses contrapuestos, justamente porque las necesidades (la falta de algo, un estado deficitario, deseos, anhelos, requerimientos, tener más de lo que se tiene, quererlo que no se tiene etc.) Personas son ilimitadas mientras que los bienes son limitados y, es ahí dónde surge el conflicto de las necesidades contrapuestas. (pp.11 - 12)

Con los resultados obtenidos podemos sostener el Decreto Legislativo N° 1070 vulnera Derechos Fundamentales; ya que, en la práctica de la audiencia de conciliación extrajudicial y en los Juzgados Civiles aplican este D. Leg. Lo que ocasiona grave contravención a los Derechos de la Función Jurisdiccional, el no asistir a una audiencia de conciliación por parte del invitado a solicitud de la parte solicitante, impide que éste, posteriormente, ejerza su Derecho a la reconvención judicial civil, lo que origina la vulneración a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

4.3.2. El incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos del Gobierno Local influye en el incremento de la contaminación sonora; ya que, al incumplimiento de esa función fiscalizadora, se ha incrementado los decibelios de ruidos permitidos en el distrito Metropolitana de Chilca, 2022.

La inasistencia del invitado a la audiencia de conciliación extrajudicial por parte del invitado, como generador de presunción legal relativa de verdad expuesto en el acta de conciliación vulnera el Derecho de Defensa del demandado; ya que, fue comprobado con la encuesta aplicada a los conciliadores de la Ciudad de Chilca; ya que, mencionaron que, el 23.8% de los encuestados han manifestado que la consecuencia de la inasistencia del invitado a la audiencia de conciliación es que va a perder el Derecho a la reconvención en vía judicial; asimismo, el 18.8% ha manifestado que la consecuencia directa es que se acepta de forma relativa la verdad de los hechos expuestos en el acta de conciliación, finalmente, el 57.5% han aludido

que ambos supuestos mencionados son las consecuencias directas de la inasistencia del invitado a la conciliación.

Esto quiere decir que, los conciliadores de la ciudad de Chilca han manifestado que si existen consecuencias de la inasistencia del invitado en la audiencia conciliatoria, las cuales son la pérdida del derecho a la contrademanda judicial el proceso ya instaurado y la segunda es que se van a aceptar de forma relativa la verdad de los hechos expuestos por la demandante – solicitante primigeniamente, en el acta de conciliación.

El 82.5% de los encuestados han manifestado que la razón por la que la inasistencia del invitado a la conciliación genera presunción legal relativa de verdad es porque así lo ha establecido el Decreto Legislativo N° 1070; asimismo, el 17.5% refiere que es porque es una sanción impositiva del Estado Constitucional, sanción dirigida al que no asista a una posible solución de conflictos en vía extrajudicial. Esto quiere decir que, el propio ordenamiento jurídico impone sanciones a los sujetos inasistentes a un centro conciliación, en procesos en los que es obligatorio esa vía previa; sin embargo, esta medida radical puede generar la vulneración de Derechos Constitucionales.

El 71.3% de los conciliadores encuestados han manifestado que, la razón por el que se vulnera el Derecho de Defensa en un estadio procesal inicial es porque, cuando el Juez tiene la demanda y el acta de conciliación, le genera convicción de verdad relativa de la demanda, el 28.8% de los encuestados han señalado que es porque, aunque el demandante tiene ventaja sobre la verdad expuesto en su demanda (se da indefensión en un estadio procesal inicial), posteriormente recobra su Derecho.

Esto quiere decir que, aun cuando la indefensión o la vulneración al Derecho a la Defensa es hasta que el demandado ejerza su Derecho a la contradicción en sede judicial civil, no menos cierto es que, ya generó cierta certeza ese demanda interpuesto el demandante y el acta de conciliación sobre los hechos controvertidos y desde un inicio, el Juez se inclina sobre la verdad expuesto por el solicitante.

El problema de investigación también subsiste en Ucayali; ya que, de acuerdo a la investigación realizada por Berenson (2018), llegó a la conclusión de que, la relación que existe entre la obligatoriedad de la ley de concurrir a un centro de

conciliación extrajudicial y el derecho de todas las personas de acceder a la justicia judicial, en los juzgados civiles de la Provincia de coronel Portillo, es alta con un p valor de 0,0305 y una correlación de Pearson de $r = 0,832$.

Del mismo modo, para Peña (2014) “el derecho a la defensa en el marco del proceso es una garantía fundamental del debido proceso que involucra innumerables derechos” (p.78)

Roque (1998) nos menciona que “el conflicto, es consecuencia, forma parte de una realidad insoslayable e inevitable, inherente a la sociedad, que no debe sorprender me preocupa en sí misma. Lo preocupante no es la existencia del conflicto, sino la falta de vías adecuadas para resolverlo” (pp.33 - 34).

Con los resultados obtenidos, podemos concluir que, la inasistencia del invitado a un centro de conciliación por requerimiento de la solicitante, si vulnera derechos Constitucionales, tal es el caso del Derecho de Defensa en un estadio procesal originario; ya que, el Juez Civil, al tener en sus manos la demanda y el acta de conciliación extrajudicial, tendrá esa noción de que todo lo vertido por la parte demandante es verídico, situación que se revertirá siempre y cuando el demandado haga Derecho de contradicción, y he aquí la tremenda desigualdad procesal que se genera porque el demandado no va a ejercitar su derecho justo cuando se ha interpuesto la demanda (da lectura el Juez civil de la demanda y anexos), sino, después de que se le haya notificado la misma.

4.4. Propuesta de mejora

Se recomienda que el Gobierno Local asuma con decisión y su responsabilidad, en temas medio ambientales que comprometen la salud pública, deben establecer la normatividad a través de las ordenanzas municipales y las políticas públicas que se orienten a combatir el alto grado de contaminación ambiental en la ciudad, debiendo para el efecto priorizar recursos económicos que sustenten la preservación del medio ambiente como Derecho fundamental y conseguir de los niveles de gobierno superior un incremento o partida presupuestal especial para construcción del relleno sanitario y lagunas de oxidación.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que el incumplimiento de funciones y competencias por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Chilca influyen en los aspectos medioambientales; ya que, no supervisan y fiscalizar el cumplimiento de disminución de residuos sólidos y la contaminación sonora.
2. Se ha establecido que, la falta de políticas públicas del Gobierno Local, influye en el aumento de residuos sólidos en el Distrito de Chilca ya que, no existe una normativa idónea en pro de la salud de los ciudadanos de Chilca o, no existe una planta de tratamiento, no existen acciones de gobierno efectivas para dar solución a la demanda de la sociedad en cuanto contaminación ambiental.
3. Se ha determinado que no existe una planta de tratamiento de la Municipalidad de Chilca que no vela por la salud de sus ciudadanos porque le falta implementar políticas públicas, además, no se reparte adecuadamente el presupuesto público lo que conlleva a la vulneración del Derecho Constitucional de la Salud y Bienestar personal de los ciudadanos que domicilian en la ciudad de Chilca
4. Se ha determinado que existe incumplimiento de los funcionarios públicos de la Municipalidad de Chilca en cuanto supervisión y fiscalización de los ruidos permitidos, situación que incrementa en demasía la contaminación sonora a raíz porque no regulan el transporte público, no verifican el correcto funcionamiento de los vehículos automotores, no regulan la circulación de los vehículos motorizados y no motorizados.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que, en los Gobiernos Locales exista una dirección especializada que tenga cargo la fiscalización y el control en los funcionarios del gobierno Local para establecer niveles de responsabilidad administrativa y penal de ser el caso, para lo cual, se debe dotar de apoyo logístico y legal en la creación de esta dirección.
2. Se recomienda de manera inmediata la creación e implementación de un relleno sanitario que permita dar un adecuado tratamiento a los residuos sólidos, previniendo de esta forma la salud pública de los ciudadanos, para lo cual, se debe tener coordinaciones a nivel regional y nacional para el cumplimiento de la creación de este relleno sanitario.
3. Se recomienda que el Gobierno Local asuma con decisión y su responsabilidad, en temas medio ambientales que comprometen la salud pública, deben establecer la normatividad a través de las ordenanzas municipales y las políticas públicas que se orienten a combatir el alto grado de contaminación ambiental en la ciudad, debiendo para el efecto priorizar recursos económicos que sustenten la preservación del medio ambiente como Derecho fundamental y conseguir de los niveles de gobierno superior un incremento o partida presupuestal especial para construcción del relleno sanitario y lagunas de oxidación.
4. Se recomienda que se instaure una política de chatarreo de los vehículos con antigüedad de 20 años; y, del mismo modo se realice una efectiva política de control en los mercados de abastos, discotecas, locales sociales de los decibeles en la emisión de sonidos que afectan la salud pública y, del mismo modo, la contaminación visual, caso contrario, los ciudadanos a partir de su Derecho de Participación en asuntos públicos y políticos ejerzan las denuncias y soliciten sanciones administrativas y penales severas por omisión de funciones de las autoridades

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Acosta, F (2004). *Derecho y Reparación de daño ambiental*.
2. Alvarado, J. (1996). *Ética y Ejercicio de la ciudadanía*.
3. Alzamora, M. (1985). *Derecho Municipal*.
4. Andaluz, A. (1987) *Derecho ecológico peruano. Inventario normativo*, Lima: Gredes
5. Andrade, M. (2011). "Gobernanza indígena, en *Gobernanza ambiental en Bolivia y Perú. Gobernanza en tres dimensiones de los recursos naturales, la conservación en áreas protegidas y los pueblos indígenas*".
6. Aparicio, R.(2016). *Comunicación ambiental: aproximaciones conceptuales para un campo emergente Comunicación y Sociedad*.
7. Arlucea, E. (2008). *La falseada recepción del ambiente en el derecho constitucional de la unión*.
8. Bacarozo, G. (2008). *Derecho Administrativo*. Editorial: Gaceta Jurídica
9. Ballesteros, E (1995) *Gestión Municipal y Regional*
10. Basadre. A(1937). *Derecho de las Municipalidades*. Editorial: Grijley.
11. Borea. F. (1994). *Derecho Municipal y Regional*.
12. Bozzano, H (2004). *Daños Ambientales*. Editorial: Grijley.
13. Burgos, G. (2002). *La clarificación de la propiedad, acción para la defensa de los bienes públicos y el medio ambiente", en Lecturas sobre Derecho del Medio Ambiente*.
14. Castiglioni, M (1998). *Introducción al derecho urbanístico*.
15. Godos, V. (2014). *Derecho Municipal y Regional*. Editorial Grijley.
16. Gonzales, R. (2017). *Recursos de Protección y reconocimiento judicial de interés público*
17. Ledesma (1995). *Derecho Urbanístico*. Editorial: Jurista editores.
18. Moreno, J (1997). *La conurbación: rizona urbano y hecho ambiental complejo*.
19. Ortega, A. (1995). *Ley Organica de Municipalidades*. Editorial: Ubilex
20. Paredes, F. (1988). *Derecho Juridico Moderno*, Editorial: San Marcos.
21. Quispe, B. (1981). *Tratado de Derecho Municipal*.
22. Rubio, G. (1981). *Manual de Derecho Municipal*. Editorial: Grijley.

ANEXOS

ANEXO I

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DE LA TESIS: LA INEFICACIA DE LAS POLITICAS PUBLICAS POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL EN ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES EN CHILCA - 2022

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE/ INDICADOR	METODOLOGIA
¿De qué manera las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales en el Distrito Metropolitana de Chilca, 2022?	Determinar de qué manera las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales en el Distrito Metropolitana de Chilca, 2022	Las funciones y competencias del Gobierno local influyen en aspectos medioambientales; ya que, el incumplimiento de sus funciones de políticas públicas y el incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos afectan a los ciudadanos que residen en el Distrito Metropolitana de Chilca 2022.	VARIABLE INDEPENDIENTE. X=. La ineficacia de las políticas publicas INDICADORES X1=. Falta de Políticas Públicas X2= Incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos VARIABLE DEPENDIENTE. Y=. Gobierno Local	Método: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis - Síntesis Tipo de investigación: <ul style="list-style-type: none"> • Básica • Jurídico Social Nivel de investigación: 1. Explicativo Diseño de investigación: <ul style="list-style-type: none"> • No experimental Población y Muestra Población: <ul style="list-style-type: none"> • 100 pobladores de la Provincia Metropolitana de Chilca Muestra: Tamaño de la muestra: <ul style="list-style-type: none"> • 1000 pobladores de la Provincia Metropolitana de Chilca Tipo de muestreo: <ul style="list-style-type: none"> • No probabilístico intencional Técnicas de Recolección de datos:
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	INDICADORES	
1. ¿Cómo la falta de Políticas Públicas del Gobierno Local influye en la implementación de residuos sólidos en el Distrito Metropolitana de Chilca, 2022? 2. ¿Cómo el incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos del Gobierno Local influye en el incremento	1. Determinar cómo la falta de Políticas Públicas del Gobierno Local influye en la implementación de residuos sólidos en el Distrito Metropolitana de Chilca, 2022. 2. Determinar cómo el incumplimiento de la reglamentación	1. La falta de Políticas Públicas del Gobierno Local influye en la implementación de residuos sólidos; ya que, si el Gobierno Local no cumple con ejecutar políticas públicas, la salud de los ciudadanos se verán dañados en el Distrito Metropolitana de Chilca, 2022	INDICADORES Y1= Implementación de residuos sólidos Y2= El incremento de la contaminación sonora	

de la contaminación sonora en el Distrito Metropolitana de Chilca, 2022?	de ruidos permitidos del Gobierno Local influye en el incremento de la contaminación sonora en el Distrito Metropolitana de Chilca, 2022.	2. El incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos del Gobierno Local influye en el incremento de la contaminación sonora; ya que, al incumplimiento de esa función fiscalizadora, se ha incrementado los decibeles de ruidos permitidos en el Distrito Metropolitana de Chilca, 2022.		<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental Instrumento de Investigación: <ul style="list-style-type: none"> • El Cuestionario Técnica de Procesamiento de datos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de la información. • Análisis interpretación de datos • Contrastación de hipótesis • Discusión de resultados.
--	---	--	--	--

ANEXO 2

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS			
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES	ITEMS
X= Funciones y competencias del Gobierno Local	Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.	X1= Falta de Políticas Públicas.	1. ¿Dónde domicilia Ud. actualmente? 2. ¿Los funcionarios Públicos del Distrito de Chilca realizan una adecuada función en cuanto a aspectos de eliminación de residuos sólidos, controlando su eficaz tratamiento?
		X2= Incumplimiento de la reglamentación de ruidos permitidos.	3. ¿Por qué considera Ud. que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no ejecutan adecuadamente sus funciones? 4. ¿En la Municipalidad de Chilca, existen políticas públicas idóneas sobre contaminación ambiental – residuos sólidos? 5. ¿Los funcionarios de la Municipalidad de Chilca realizan una adecuada función en cuanto regulación y supervisión de la contaminación sonora?

Y= Aspectos medioambientales	El medio ambiente es el área condicionada para la vida de diferentes seres vivos donde se incluyen elementos naturales, sociales, así como también componentes naturales; como lo es el suelo, el agua y el aire ubicados en un lugar y en un momento específico.	Y1= Implementación de residuos sólidos.	6. ¿Por qué considera que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no realizan una adecuada función en cuanto a aspecto de contaminación sonora? 7. ¿La Municipalidad de Chilca ha implementado una planta de tratamiento para residuos sólidos?
		Y2= El incremento de la contaminación sonora.	8. ¿Por qué considera que no ha implementado plantas de tratamiento? 9. ¿Considera Ud. que en los últimos años ha incrementado la contaminación sonora? 10. ¿Por qué considera que sea incrementado la contaminación sonora?



ANEXO 3

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD PERUANA “LOS ANDES”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA

Título: LA INEFICACIA DE LAS POLITICAS PUBLICAS POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL EN ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES EN CHILCA 2022

Objetivo: El objetivo de la presente encuesta es recabar información directa e idónea para comprobar nuestra hipótesis de investigación

Instrucciones: Responda a las preguntas marcando con un aspa.

Dirigido: Ciudadanos del distrito de Chilca.

Preguntas:

1. ¿Domicilia Ud. actualmente en el distrito de Chilca?
 - a) Si
 - b) No

2. ¿Los funcionarios Públicos del Distrito de Chilca realizan una adecuada función en cuanto a aspectos de eliminación de residuos sólidos, controlando su eficaz tratamiento?
 - a) Si
 - b) No

3. ¿Por qué considera Ud. que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no ejecutan adecuadamente sus funciones?
 - a) Porque existen en demasía contaminación ambiental

b) Porque no se fomenta la ejecución de programas de educación en tema de contaminación ambiental

c) Porque no se coordina los procesos interinstitucionales de tratamiento de residuos sólidos que se desarrollan

4. ¿En la Municipalidad de Chilca, existen políticas públicas idóneas sobre contaminación ambiental – residuos sólidos?

a) Si

b) No

5. ¿Los funcionarios de la Municipalidad de Chilca realizan una adecuada función en cuanto regulación y supervisión de la contaminación sonora?

a) Si

b) No

6. ¿Por qué considera que los funcionarios de la Municipalidad de Chilca no realizan una adecuada función en cuanto a aspecto de contaminación sonora?

a) Porque no se regula y gestiona el transporte público urbano y tránsito de peatones

b) Porque no se verifica y controla el funcionamiento de vehículos automotores

c) Porque no regula la circulación de vehículos menores, motorizados o no motorizados como mototaxis, taxis, triciclos.

d) Porque existe en demasía contaminación sonora producto de ruidos de vehículos motorizados y el uso inadecuado de bocinas

7. ¿La Municipalidad de Chilca ha implementado una planta de tratamiento para residuos sólidos?

a) Si

b) No

8. ¿Por qué considera que no ha implementado plantas de tratamiento?

a) Porque falta políticas públicas

b) Porque no se reparte adecuadamente el presupuesto público

c) Porque no velan por la salud del ciudadano de la ciudad de Chilca

9. ¿Considera Ud. que en los últimos años ha incrementado la contaminación sonora?

a) Si

b) No

10. ¿Por qué considera que sea incrementado la contaminación sonora?

a) Porque la Municipalidad de Chilca no se preocupa en problemas ambientales sonoras

b) Porque falta políticas públicas

c) Porque existe informalidad de los comerciantes

ANEXO 5**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Auqui Sosaya Adderly Walter y Terreros Pacoy Jhon Carlos, egresados de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, libre y voluntariamente declaramos que la responsabilidad del contenido de la presente tesis titulada “LA INEFICACIA DE LAS POLITICAS PUBLICAS POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL EN ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES EN CHILCA – 2022 ”. Nos corresponde exclusivamente y la propiedad intelectual de la misma pertenece a la Universidad Peruana Los Andes.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a corresponding fingerprint on the right, both in blue ink. The signature is stylized and appears to be 'Auqui Sosaya Adderly Walter'.

Auqui Sosaya Adderly Walter

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left and a corresponding fingerprint on the right, both in blue ink. The signature is stylized and appears to be 'Terreros Pacoy Jhon Carlos'.

Terreros Pacoy Jhon Carlos